



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
ACTIVIDAD FINANCIERA Y DE LA
TESORERÍA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA.**

EJERCICIO 2002





Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 30 de noviembre de 2004, el Informe de Fiscalización de la actividad financiera y de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2002. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias y su remisión al Tribunal de Cuentas, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a quien ostentaba la titularidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera durante el periodo fiscalizado.



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
FINANCIERA Y DE LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA, EJERCICIO 2002**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Justificación.....	4
1.2. Objetivos.....	4
1.3. Alcance y Metodología.....	5
1.4. Limitaciones al alcance.	6
1.5. Marco Jurídico - Presupuestario.....	6
1.6. Trámite de Alegaciones	8
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9
2.1. Opinión	9
2.2. Conclusiones.....	9
2.3. Recomendaciones	15
3. ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO.....	20
3.1. Dirección General del Tesoro y Política Financiera.....	20
3.2. Intervención Delegada.....	24
3.3. Análisis del control interno	25
4. OPERACIONES DE GASTOS E INGRESOS.....	29
4.1. Operaciones de Gastos.....	29
4.2. Operaciones de Ingresos.....	31
5. CUENTAS CORRIENTES.....	35
5.1. Análisis de las Cuentas Corrientes y Claveros.....	35
5.2. Conciliaciones.	38
5.3. Operaciones de bonificación por cesión del pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	42
6. AVALES CONSTITUIDOS	45



Audiencia de Cuentas de Canarias

7. CONTRATACIÓN EFECTUADA EN GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	47
7.1. Cuestiones previas.	47
7.2. Análisis de la Contratación.....	55
7.3. Resumen.	64
8. OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.....	69
8.1. Endeudamiento a Largo Plazo.....	69
8.2. Endeudamiento a Corto Plazo.	73
8.3. Contratos de Pólizas de Crédito.	79
9. OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO	86

ANEXOS:

ANEXO N° I: Disposición de las pólizas de crédito a corto y largo plazo durante el ejercicio 2002.

ANEXO N° II: Saldo real diario de determinadas cuentas corrientes durante el ejercicio 2002.

ANEXO N° III: Alegaciones recibidas.

ANEXO N° IV: Contestación a las alegaciones.



Audiencia de Cuentas de Canarias

SIGLAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
Art.	Artículo.
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BOC	Boletín Oficial de Canarias
BCH	Banco Central Hispanoamericano
BSCH	Banco Santander Central Hispano
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
ESF	Estado de Situación de Fondos
IRFP	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LHPAC	Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias
L/P	Largo plazo
MI	Mandamientos de Ingresos
OO.AA	Organismos Autónomos
PDF	Plan de Disposición de Fondos
PICCAC	Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias
RD	Real Decreto
RIC	Reserva para Inversiones en Canarias
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SGT	Secretaría General Técnica
TR	Texto Refundido



Audiencia de Cuentas de Canarias

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud del artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sus Organismos autónomos, Empresas Públicas y cuantas entidades estén participadas por los anteriores, según el artículo.2 a) de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 5.1 a) de la citada Ley y en virtud del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 23 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el programa de actuaciones del ejercicio 2003, se ha procedido a la fiscalización de la Actividad Financiera y de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2002.

1.2. Objetivos.

La actuación llevada a cabo ha sido una fiscalización de regularidad, que incluye una fiscalización de legalidad o cumplimiento y una fiscalización financiera limitada a los siguientes objetivos:

a) Verificar si la actividad económico-financiera de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se ha desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.

b) Verificar si el Estado de Situación de Fondos al 31 de diciembre de 2002 expresa la imagen fiel de la tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a dicha fecha.

No obstante, en la medida en que se han detectado en la fiscalización, en el Informe se ponen de manifiesto incidencias y conclusiones que tienen que ver con la gestión, es decir, que indican si la gestión económico-financiera se ha llevado a cabo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.



1.3. Alcance y metodología.

La actuación específica que se ha llevado a cabo se circunscribe a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y al ejercicio económico 2002. No obstante, de las pruebas practicadas se ha convenido la necesidad de verificar, en determinados objetivos, tanto los ejercicios anteriores como el ejercicio 2003, dadas las circunstancias observadas durante las verificaciones realizadas.

El trabajo realizado se ha centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Valoración de la normativa aplicable al funcionamiento de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, verificando su correcta aplicación.
- 2.- Verificar el cumplimiento de los manuales de procedimientos en todas las funciones realizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- 3.- Situación de las operaciones de valores en depósito.
- 4.- Análisis de cuentas corrientes utilizadas de la Comunidad Autónoma, con especial incidencia en las conciliaciones bancarias, claveros, apertura y cierre de las mismas.
- 5.- Comprobación de las operaciones de endeudamiento, créditos de tesorería y emisión de pagarés, así como la contabilización de ingresos y pagos de los mismos.
- 6.- Análisis de la contratación efectuada por la citada Dirección General en el capítulo II: “Gastos en bienes corrientes y servicios”.
- 7.- Análisis de la contabilización de las operaciones extrapresupuestarias contabilizadas como Partidas Pendientes de Aplicación.
- 8.- Verificación de la gestión de ingresos y pagos relacionados con los puntos citados anteriormente.

El presente informe se ha llevado a cabo mediante la aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público y de las técnicas y procedimientos habituales en auditoría y ha consistido, por tanto, en la revisión de los procedimientos administrativos y de control interno, realización de pruebas en base a muestreo y examen de los documentos, registros y antecedentes que se han considerado necesarios en cada circunstancia de acuerdo con los objetivos de la fiscalización y con los programas de trabajo establecidos previamente.



Es necesario destacar en este apartado la excesiva demora en la contestación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de la Intervención General y de determinadas entidades financieras a la petición de información solicitada por esta Institución, que en todo caso ha conllevado una ampliación de los plazos establecidos para el trabajo de campo.

1.4. Limitaciones al alcance.

La no aportación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de un listado donde se reflejen los saldos reales diarios de las cuentas corrientes que conforman el Estado de Situación de Fondos ha imposibilitado analizar si ha sido correcta la utilización tanto de los disponibles por operaciones de tesorería a corto plazo, como de los contratos de pólizas de crédito.

1.5. Marco jurídico-presupuestario.

En el plano presupuestario, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera estaba encuadrada en la sección 10, Economía, Hacienda y Comercio, servicio 06, y con dos programas, el 112A “Dirección Política y Gobierno” y el 612D “Gestión del Tesoro y Política Financiera”.

El siguiente cuadro refleja los importes, por programas y capítulos, de presupuesto definitivo y obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2002.

PROGRAMA	CAPITULO	PPTO. DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
112A	I	63.660,00	63.308,13
TOTAL PROGRAMA		63.660,00	63.308,13
612D	I	3.242.228,26	3.149.073,67
612D	II	10.580.285,49	10.389.692,01
TOTAL PROGRAMA		13.822.513,75	13.538.765,68
TOTAL		13.886.173,75	13.602.073,81

La gestión económico-financiera, contable y presupuestaria que afecta a esta actuación fiscalizadora estuvo sujeta a lo dispuesto en la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Ley Territorial 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2002, así como en las diversas Leyes, Decretos, Órdenes, Circulares y demás normas de



Audiencia de Cuentas de Canarias

procedimiento específico que resulten aplicables, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, (de aplicación motivada por el periodo temporal fiscalizado en algunos contratos reflejados en el texto del informe).

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1.098/2001, de 2 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Decreto 28/1997, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

- Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación de Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 117/2000, de 26 de junio.

- Orden de 25 de febrero de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Ingresos y Pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2000, por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 1999 que establece los códigos y describe los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Resolución de 14 de abril de 2000, por la que se establece el Texto Refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Audiencia de Cuentas de Canarias

La Ley General Presupuestaria y otras normas estatales se consideran supletorias en lo no previsto en las disposiciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.6. Trámite de Alegaciones.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe se remitió a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, y al anterior Director General de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, conforme al artículo 23.2 del Reglamento anteriormente citado; en ambos casos mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2004, concediéndose un plazo de 30 días hábiles para la formulación de alegaciones.

Mediante escrito de 2 de julio de 2004, el anterior Director General de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera solicita una prórroga del plazo inicial, siéndole concedida por un plazo igual. En fecha 11 de agosto, se reciben las alegaciones formuladas, dentro del plazo concedido.

Por otra parte, en fecha 6 de julio de 2004, la Intervención General remite sus alegaciones y solicita prórroga para las de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, concediéndose ésta por idéntico plazo al inicial.

En fecha 3 de agosto, se reciben las alegaciones de ambos Centros Directivos, dentro del plazo concedido.

En el Anexo III se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas y en el Anexo IV se contestan las alegaciones no aceptadas.



2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Opinión.

Como resultado de la fiscalización efectuada, se ha obtenido la siguiente opinión:

a) En relación con la legalidad.

En el análisis de la actividad económico-financiera llevada a cabo por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera durante el ejercicio 2002 se han apreciado las infracciones a la normativa de aplicación que se detallan en las conclusiones números 12, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

b) En relación con la situación financiera.

El Estado de Situación de Fondos no refleja al 31 de diciembre de 2002 la realidad de la tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma, derivado de los hechos descritos en la conclusión número 15.

De igual forma, en el presente informe se pone de manifiesto una serie de actuaciones por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que vulneran los principios de eficacia y economía, a los que debe estar sometida.

2.2. Conclusiones.

1.- Las necesidades de personal en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera están suficientemente cubiertas, a excepción del Negociado de conciliaciones bancarias (epígrafe 3.1).

2.- El personal de la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera es insuficiente para las tareas que le deben ser encomendadas (epígrafe 3.2).

3.- La Intervención General no ha realizado las funciones de control interno sobre la gestión diaria de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, imposibilitándose, por tanto, un mayor control sobre la gestión del área del Tesoro (epígrafe 3.3).



Audiencia de Cuentas de Canarias

4.- La Intervención General no ha efectuado en los últimos diez años el control de las conciliaciones bancarias, al menos hasta el 31 de diciembre de 2002, sin que pueda servir de justificación el reiterado obstruccionismo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Tal hecho, a juicio de esta Audiencia de Cuentas, debió ser puesto de manifiesto por la Intervención General al entonces Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en base al artículo 13 del Decreto 28/1997, que estipula que la Intervención General dará cuenta al Gobierno, a través de la Consejería competente en materia de Hacienda, de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, o cuando los responsables de la gestión no adopten las medidas correctoras propuestas (epígrafes 3.3 y 5.2).

5.- No se ha elaborado por la Intervención General ningún tipo de manual de procedimientos para la fiscalización específica que debe existir sobre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (epígrafe 3.3).

6.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no ha elaborado un plan de Tesorería que determine una previsión cierta de los cobros y pagos para la correcta gestión financiera de los fondos públicos (epígrafe 4.1).

7.- Es excesivo el tiempo que transcurre sin depurarse algunas cuentas del estado extrapresupuestario “Partidas pendientes de aplicación” (epígrafe 4.2).

8.- Las cuentas corrientes bancarias que tiene bajo su cargo la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ascienden a un total de 280, cifra excesiva para una correcta gestión de la tesorería, en especial las restringidas de recaudación y las recaudatorias en fase ejecutiva (epígrafe 5.1).

9.- Existe un módulo informático creado para comprobar la liquidación de intereses que devengan las cuentas bancarias, sin embargo este módulo, actualmente, está en fase de pruebas. Para los periodos auditados las comprobaciones se centraban principalmente en la correcta aplicación del tipo de interés y del cálculo aritmético por la entidad financiera, y no en la correcta aplicación de la fecha valor de las operaciones realizadas (epígrafe 5.1).

10.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no ha establecido ningún procedimiento de selección que, garantizando la concurrencia y las mejores condiciones para la Administración, permita seleccionar una única entidad financiera para las numerosas cuentas de habilitaciones de la Administración Pública Canaria, al



Audiencia de Cuentas de Canarias

objeto de obtener un mejor aprovechamiento financiero de los fondos públicos (epígrafe 5.1).

11.- La Dirección General lleva, a través de una aplicación informática propia, un adecuado control sobre los claveros de las distintas cuentas corrientes, habiéndose constatado que la información relativa a los mismos se encuentra debidamente actualizada, si bien es necesario un control más exhaustivo en las cuentas de los centros educativos, cuyas incidencias no son siempre conocidas por la Dirección General (epígrafe 5.1).

12.- La Dirección General no ha efectuado de forma satisfactoria las conciliaciones bancarias, que constituyen un valioso instrumento de control de la tesorería y para la correcta contabilización de los cobros y pagos. Hasta 2003 no se han conciliado la totalidad de las cuentas, entre ellas las del Banco de España, no se han depurado las conciliaciones realizadas y se ha impedido a la Intervención Delegada la fiscalización de las mismas (epígrafe 5.2).

13.- Las cantidades percibidas por las bonificaciones por pago de retenciones derivadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades, son notoriamente inferiores a las que debieron ser cobradas.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no ha controlado la periodicidad existente en cuanto a las bonificaciones cobradas (epígrafe 5.3).

14.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no ha establecido ningún procedimiento de selección que, garantizando la concurrencia, contribuya a obtener la mayor rentabilidad de las bonificaciones por pago de retenciones derivadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades (epígrafe 5.3).

15.- El estado de situación de fondos no ha reflejado en los últimos ejercicios la realidad de la tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma, debido, por un lado, a la ausencia de depuración de las conciliaciones de las cuentas corrientes y, por otro, a la contabilización como disposición de fondos de la mera firma de un contrato de póliza.

Esta ausencia de control por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General, ha determinado tanto la existencia de gastos cargados en cuenta sin la previa ordenación del gasto y del pago, como la formalización de ingresos inexistentes (Capítulos 5 y 8).



Audiencia de Cuentas de Canarias

16.- La Inspección General de Servicios paralizó la auditoría de gestión de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (establecida en su plan anual de inspección para 1997), en base a que se estaba realizando por la consultora privada Andersen Consulting S.A. un proyecto denominado “ Definición de procedimientos del Área del Tesoro e implantación de una aplicación informática para la gestión de Tesorería”. No existe expediente administrativo alguno de contratación, ni gasto. Por tanto, estaríamos ante un contrato verbal instado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. La Inspección General de Servicios no verificó el resultado final del trabajo realizado por la empresa Andersen Consulting S.A. (epígrafe 7.1).

17.- No obstante haber comunicado la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Comercio que el proyecto señalado en la conclusión anterior fue realizado de modo gratuito, se ha verificado un pago de fecha 30 de julio de 1997 por parte del Banco Central Hispanoamericano, de 270.455 euros a la empresa Andersen Consulting S.A., hoy Accenture, S.L. (epígrafe 7.1).

18.- El pago de la citada factura se deriva de la existencia de una oferta contractual de patrocinio efectuada por el Banco Central Hispanoamericano, en fecha 30 de junio de 1997, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quien posteriormente la aceptó según demuestran los hechos comprobados por esta Audiencia. En efecto, a cambio de una serie de pagos por liquidaciones de Seguros Sociales y de aplicaciones trimestrales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la citada Dirección General ha podido disponer de 450.759 euros a través del Banco Central Hispanoamericano (según información suministrada por el Banco Santander Central Hispano y especificada en algunas de las facturas) por el cual esta entidad financiera ha abonado al menos diversas facturas por un total de 461.207 euros, cantidad incluso superior a la establecida en dicho acuerdo.

Por tanto, se han producido unos ingresos derivados de la gestión de la tesorería de la Comunidad Autónoma que no se han aplicado al presupuesto. Dichos ingresos han servido para abonar diversas facturas autorizadas expresamente por el Director General del Tesoro y Política Financiera (epígrafe 7.1).

19.- Dicho acuerdo no ha sido remitido por la Administración de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, el mismo se ha podido obtener a través de la información remitida por el Banco Santander Central Hispano. No obstante, tanto para dicha entidad financiera como para la Consejería de Economía y Hacienda, la justificación de estos pagos realizados al margen del Presupuesto, es consecuencia del “Convenio entre el Gobierno de Canarias, y las entidades de crédito operantes en las Islas Canarias, para establecer un marco a las entidades financieras de las operaciones



Audiencia de Cuentas de Canarias

activas y pasivas” de fecha 22 de marzo de 1996, con una addenda de 16 de junio de 1997, la cual prorroga la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 1997.

Sin embargo, para esta Institución dicho convenio no es causa esgrimible del acuerdo anteriormente mencionado, pues en ninguna cláusula se especifica la no incorporación al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de ingresos financieros derivados de la gestión de la tesorería, a cambio de la libre disposición, por la Consejería de Economía y Hacienda, de dichos rendimientos para pagos al margen de la voluntad presupuestaria establecida legalmente. Destacar, a su vez, que dicho convenio no ha tenido en cuenta algunas de las observaciones jurídicas señaladas en los informes de la Asesoría Jurídica departamental, así como de la Intervención General (epígrafe 7.1).

20.- En relación al convenio de fecha 22 de marzo de 1996 anteriormente citado, el Banco Exterior de España (integrado actualmente en el grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria), formalizó en fecha 24 de junio de 1997 un contrato de servicios con la entidad “FF Comunicación”, por la que ésta última se compromete a prestar servicios a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por un importe de 442.089 euros (impuestos no incluidos).

Dichos servicios consistirían en la realización y difusión por los medios considerados adecuados de una campaña de presentación pública del Tesoro Canario.

Con cargo al mismo, la Dirección General ha solicitado el pago entre los años 1997 y 1999 de cuatro facturas por un importe bruto de 505.125 euros, cantidad superior a la establecida inicialmente en dicho contrato (epígrafe 7.1).

21.- Se tiene constancia al menos de dos trabajos efectuados por empresas externas (Andersen Consulting S.A. y Delphi Institute of Management, S.L.) sin la existencia de un expediente contractual, expresamente prohibido en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 2/2000. En el caso de Delphi Institute of Management S.L. y con inmediatez en el tiempo, probablemente a fin de dar cobertura a la situación de hecho creada se formalizó un posterior contrato, con distinto objeto a la prestación realmente efectuada por dicha empresa (epígrafes 7.1 y 7.2).

22.- Se observa la reiteración, en sucesivos ejercicios, de contratos menores, con similar objeto, realizados fundamentalmente con consultoras privadas, y cuya finalidad pudo ser directamente obtenida por la propia Dirección General, con su propio personal, y en el ejercicio de sus competencias, sin necesidad de recurrir a la contratación externa.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Por otra parte, la práctica generalidad de los contratos analizados, a juicio de esta Institución, ostentarían un excesivo precio atendiendo a la actividad desarrollada, su grado de complejidad técnica y la consecución de la finalidad pública, de mejora en el desarrollo de la gestión administrativa de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, como fundamento justificativo de la contratación, incurriendo en generalidades e informaciones fácilmente obtenibles, sin que incorporen ningún tipo de recomendaciones que pudieran redundar en una mejor gestión del propio servicio (epígrafe 7.2).

23.- Durante los meses de enero y febrero de año 2003, personal de la empresa Delphi Institute of Management, S.L. estuvo realizando trabajos de conciliaciones bancarias sin que se formalizara el contrato relativo a esa prestación (epígrafe 7.2).

24.- Con posterioridad, existe un contrato formalizado el 23 de junio de 2003, y finalizado el 3 de julio de ese año con la empresa Delphi Institute of Management, S.L con el objeto de: “ *obtener un estudio de las condiciones financieras en Cajas de Ahorros y Entidades bancarias que operan en Canarias con sus clientes y su estudio comparativo con las condiciones de las cajas y Bancos en el resto del Territorio nacional*”, y por un importe de 29.200 euros, el cual es un contrato realizado innecesariamente, por lo que es probable que el importe de este contrato sirviera para retribuir los trabajos no pagados en enero/febrero del mismo año, tal y como se ha comentado en la conclusión anterior, ya que del análisis del mismo, se desprende que el mismo se limita a copiar los datos que de manera gratuita se exponen en la página web del Banco de España.

Por tanto, podría existir un empleo irregular del presente contrato administrativo, por simulación relativa de la finalidad negocial (epígrafe 7.2).

25.- A la empresa Delclos Consultores, S.L. se le adjudicó durante el ejercicio 2003 un contrato menor por importe de 11.984 euros sobre “ *Estudio comparativo de la política de inversión de los fondos de inversión de titularidad del Gobierno de Canarias*”, estudio que prácticamente se limita a remitir copias de los informes trimestrales emitidos por cada entidad gestora, los cuales se obtienen gratuitamente en las entidades financieras (epígrafe 7.2).

26.- Se observan tres contratos diferentes con la entidad Delphi Institute of Management S.L. (contratos números 1, 2 y 5) en los que el trabajo realizado es similar entre sí. A su vez, son coincidentes con otros contratos (números: 3 y 6) realizados por la empresa Delclos Consultores, S.L. Existe un administrador común entre dichas sociedades. También el contrato número 8, celebrado con la empresa



Audiencia de Cuentas de Canarias

“Gestión de Medios Inmobiliarios, S.L.” presenta similitud con los trabajos realizados por la entidad “Delphi Institute of Management, S.L.” (epígrafe 7.2).

27.- Asimismo, se ha verificado la existencia de contratos en los que la causa de los mismos no responde a una real y efectiva necesidad de interés público, tal y como exige el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concreción del artículo 103 de la Constitución Española, careciendo incluso en ocasiones, a juicio de esta Institución, de auténtica utilidad práctica en el desarrollo de la actividad administrativa; en concreto, en la totalidad de los contratos analizados con las empresas Delphi Institute of Management, S.L., Delclos Consultores, S.L. y Murli y Asociados, S.L., se observa esta deficiencia respecto al elemento causal del contrato (epígrafe 7.2).

28.- La ausencia de depuración de las conciliaciones como mecanismo de control ha determinado no poder detectar en su fecha datos fiscales que han dado lugar a obligaciones de pago fuera de plazo de algunas retenciones por rendimientos de capital mobiliario, que ha conllevado la imposición de recargos por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 807.117 euros e intereses de demora de 401.069 euros, en total 1,2 millones de €

Por tanto, dicha ausencia de control podría conllevar un menoscabo a los fondos públicos de la Comunidad Autónoma por el importe resultante de los mismos (Capítulo 8).

29.- Se tiene constancia de al menos cinco cuentas ociosas que mantienen unos saldos relevantes en el mismo espacio temporal en que se utilizaban operaciones de crédito. Dicha actuación ha podido conllevar un menoscabo en los fondos públicos derivado del pago de intereses por utilización de créditos de tesorería existiendo tesorería en las arcas de la Comunidad Autónoma de Canarias (epígrafe 8.3).

2.3. Recomendaciones.

1.- Dado que la limitación al alcance reflejada en el epígrafe 1.4. del presente informe ha imposibilitado el análisis de la correcta utilización, tanto de las operaciones de tesorería a corto plazo como de los contratos de pólizas, tendría que ser realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el Estado de Situación de Fondos real de los últimos cinco años, que debería ser remitido a la Intervención General al objeto de comprobar la necesidad de las operaciones concertadas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera debería dotar con suficiente personal la Sección de Administración de Tesorería, en concreto el Negociado de conciliaciones bancarias. Asimismo, es necesaria una mayor coordinación entre los distintos servicios de la citada Dirección General para acometer la gestión de la depuración de los apuntes pendientes de conciliación.

3.- Por parte de la Intervención General debería intensificarse el control de la actividad que desarrolla la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, elaborándose un manual de procedimientos específico para dicha fiscalización que contemple, como áreas de riesgo, las siguientes:

- * Fiscalización de las conciliaciones.

- * Verificación del correcto ingreso de los rendimientos por bonificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y que éstos sean los adecuados.

- * Verificación del correcto ingreso de los rendimientos por depósitos de cuentas corrientes, y que éstos son los apropiados.

- * Comprobación de la ausencia de efectivo en el Estado de Situación de Fondos en las disposiciones de crédito.

- * Verificación del control de aperturas y rescisión de las cuentas corrientes.

- * Verificación muestral de los movimientos internos de tesorería.

4.- Debería ajustarse el nivel retributivo de la plaza vacante actualmente en la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera de Jefe de Sección, homogeneizándose con el resto de las plazas de Jefes de Sección de la Intervención, atendiendo a la complejidad de las funciones que realiza, así como agilizar los procedimientos administrativos a fin de proveer las plazas actualmente vacantes.

5.- Deberían establecerse reuniones periódicas entre la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera, personal de las Direcciones Generales del Tesoro y Política Financiera y de la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público, dirigidas a solventar la aplicación de aquellos fondos cuyo periodo de maduración suponga una duración superior a 4 meses, previniendo de este modo el anquilosamiento de determinadas aplicaciones presupuestarias, que van en detrimento de la propia ejecución del Presupuesto. Especialmente la depuración de la rúbrica 321.600 "Operaciones pendientes de determinar anteriores al 2002". De igual forma,



Audiencia de Cuentas de Canarias

en dichas reuniones se deberían determinar un mayor control interno sobre la utilización de las pólizas de crédito

6.- Sería conveniente la creación de un nuevo módulo del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias que recogiera y facilitara el seguimiento de las rúbricas extrapresupuestarias analizadas, de forma que no se tenga que acudir a sistemas individuales de control fuera del programa informático contable de la Comunidad Autónoma.

7.- Debería continuarse con la depuración del resultado de las conciliaciones de las cuentas corrientes reflejadas en el Estado de Situación de Fondos y el resultado de las mismas remitirse (al menos a fecha 31 de diciembre de cada año) para su fiscalización a la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera.

8.- Se recomienda por esta Audiencia de Cuentas que para la gestión y tramitación de las pólizas de crédito, exista una mayor coordinación en referencia a la utilización de las cuentas bancarias. Las mismas deberán reflejar claramente los movimientos que se van produciendo, procurando evitar la utilización de diversas cuentas asociadas o cuentas puentes dentro de una misma póliza de crédito, ya que produce pérdida de información. Igualmente sucede con los intereses pagados o cobrados por esta Comunidad Autónoma, donde debe solicitarse a las entidades financieras, un justificante expreso de dichos intereses ya que muchas veces vienen solapados en información genérica de una cuenta corriente.

9.- Por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera debería elaborarse diariamente un Estado de Situación de Fondos real que habría de ser conservado al objeto de que por parte de los órganos de control se pudiera comprobar la correcta utilización de las operaciones gestionadas tanto de los Mandamientos de Ingresos emitidos como de la utilización de pasivos financieros, movimientos de puntas de tesorería y otros.

10.- Se deberían acometer las actuaciones correspondientes por parte de la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias incluya un enlace que permita a la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera tener acceso al módulo de conciliaciones bancarias de la Dirección General, como mecanismo clave para el control de la tesorería.

11.- Por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera debería comprobarse la correcta valoración de los apuntes efectuados en sus cuentas corrientes y de crédito, al objeto del cálculo de los rendimientos y gastos financieros derivados de los saldos



Audiencia de Cuentas de Canarias

existentes en la mismas. Dichos cálculos deberían ser verificados por los órganos responsables de la Intervención General

12.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el ámbito de sus competencias, debería promover un sistema a través del cual las cuentas de habilitaciones y de los Centros Públicos Educativos de la Comunidad Autónoma estuviesen domiciliadas en una sola entidad bancaria, previo concurso, obteniendo de esta manera un mejor aprovechamiento financiero de los fondos en ellas depositados, que pudieran ser tratados como una unidad.

13.- Debería establecerse por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera un mecanismo de control sobre los claveros de las cuentas de los centros educativos, cuya modificación sólo podría autorizarse por las entidades financieras con el visto bueno previo de la citada Dirección General.

14.- Sería conveniente establecer un procedimiento homogéneo para todas las entidades financieras, al objeto de maximizar la rentabilidad derivada de las existencias en las cuentas corrientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

15.- Debería establecerse por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera un procedimiento que, garantizando la concurrencia, permita rentabilizar las bonificaciones por pago de retenciones derivadas de los Impuestos sobre la Renta de la Personas Físicas y de Sociedades. Deberá solicitarse a las entidades financieras correspondientes la compensación debida por los elevados importes que no han sido abonados hasta la fecha.

16.- Debería disminuirse el número de cuentas corrientes, en especial las cuentas restringidas de recaudación y las de recaudación ejecutiva.

17.- Por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, deberían establecerse las medidas oportunas a fin de lograr un conocimiento exhaustivo de las pólizas de seguros derivadas del I Plan de Viviendas de Canarias, con el objeto de que las mismas se tramiten conforme al procedimiento establecido, evitando el cobro directo de las entidades financieras con cargo a la tesorería de la Comunidad Autónoma.

18.- Sería conveniente a efectos de un mayor control establecer una rúbrica específica en ingresos para contabilizar las bonificaciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, diferenciándolas, por tanto, del resto de ingresos por rendimientos financieros.



Audiencia de Cuentas de Canarias

19.- Deberían adoptarse por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma las medidas oportunas tendentes a evitar la innecesaria formalización de contratos administrativos que no responden a una causa real y efectiva de interés público, y aquellos otros en los que no exista una real equivalencia de las prestaciones, es decir un correcto equilibrio entre el valor de los bienes o servicios que se reciben y el precio que se satisface por ellos.

Asimismo, debería procederse por la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, a la depuración de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de las irregularidades en que se han incurrido en la contratación examinada en este informe.

20.- Deberían fortalecerse las garantías a la aplicación de los principios contractuales de publicidad y concurrencia, evitando el uso excesivo del procedimiento negociado sin publicidad como mecanismo de huida relativa del derecho administrativo.

21.- Respecto a la contabilización formalmente incorrecta que se viene realizando respecto a las pólizas de crédito por lo anteriormente explicado, sólo cabe añadir la necesidad de un inminente cambio en el sistema, adaptando el Plan Informático de la Comunidad Autónoma de Canarias a la gestión propia de las mismas, de tal forma que la contabilidad sea el reflejo fiel de las operaciones realmente efectuadas, sin que la nueva firma de un contrato de póliza de crédito determine un ingreso en el Estado de Situación de Fondos. Estas actuaciones deberán ser reflejadas en la memoria de la Cuenta General para su conocimiento.

Debería integrarse al sistema informático un módulo más que tenga la capacidad de controlar cada uno de los movimientos ejecutados en las pólizas de créditos a corto y largo plazo, y de las operaciones de tesorería en conexión con el Estado de Situación de Fondos real, sin necesidad de tener que elaborar extracontablemente hojas de cálculo que en el presente son el único sistema de seguimiento para conocer la disponibilidad y saldos reales de las pólizas de crédito.



3. ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

3.1. Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

El Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, Boletín Oficial de Canarias (en adelante BOC) nº 1, de 1 de enero de 1996, (modificado parcialmente por los Decretos 287/1996, 101/1999 y 23/2001) aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda. Su artículo 2.1 delimita como órgano superior a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (en adelante DGTPF).

Por otra parte, el artículo 20 define las funciones de la DGTPF en materia de tesorería, que son:

- a) La gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC).
- b) La ordenación general de pagos de la CAC.
- c) La elaboración y propuesta de disposiciones sobre medios de pago de deudas tributarias y no tributarias.
- d) La elaboración de un presupuesto anual de caja para la determinación y evaluación de los flujos de tesorería.
- e) La elaboración del plan de disposición de fondos de la Tesorería de la CAC.
- f) La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto de la CAC, conforme al plan que sobre disposición de fondos de la Tesorería de la CAC se establezca por el Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.
- g) La ampliación del plazo establecido para la justificación por sus perceptores de la inversión de las cantidades recibidas con el carácter de “a justificar”.
- h) La elaboración y propuesta de convenios a suscribir con el Banco de España y las entidades de crédito, para la prestación por dichas Entidades a la CAC de los servicios de Tesorería.
- i) El informe previo a la concesión de anticipos de Tesorería a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la CAC, así como la tramitación de los correspondientes expedientes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

j) La dirección de los servicios de la Caja de Depósitos para la situación de todos los fondos y valores constitutivos de fianza, garantías, consignación u otra operación similar que se presten o realicen a favor de la CAC, así como la custodia y devolución de dichos depósitos.

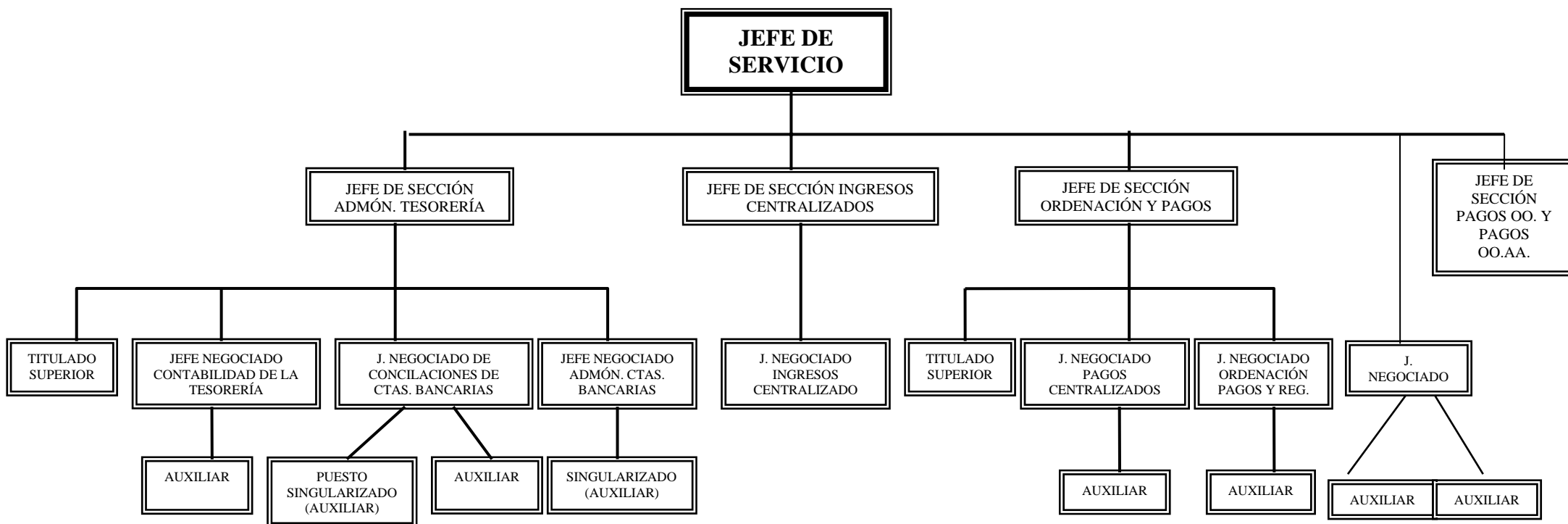
k) La tramitación y formalización de las operaciones financieras relativas a la inversión de los excedentes de Tesorería.

La Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) vigente a la realización del presente informe de la citada Dirección General fue aprobada por el Decreto 144/2001, de 9 de julio (BOC nº 98, de 28/8/2001) de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se modificaba la RPT de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

La DGTPF esta compuesta, actualmente, por cuatro servicios que son los siguientes:

- Servicio del Tesoro.
- Servicio de Coordinación Administrativa y Régimen Interior.
- Servicio de Política Financiera.
- Servicio de Instituciones Financieras y Empresas Públicas.

Dado que la fiscalización específica que se lleva a cabo incide, sobre todo, en la actividad propia de la tesorería, se ha estudiado más detenidamente la situación del personal que desempeña sus funciones en el Servicio del Tesoro, que es el responsable de dicha actividad y, en menor medida, el Servicio de Coordinación Administrativa y Régimen Interior, dado el carácter genérico del mismo. El organigrama de dicho servicio es el siguiente:





Audiencia de Cuentas de Canarias

1º El Servicio del Tesoro, según dicha RPT, se compone de 22 plazas que son las siguientes:

- 1 Jefe de Servicio grupo A
- 4 Jefes de Sección: 1 grupo A, 2 grupo A-B y 1 grupo C que ostentan, respectivamente, la Jefatura de Sección de Administración de Tesorería, Jefatura de Sección de Ingresos Centralizados, Jefatura de Sección de Ordenación y Pagos Centralizados y la Jefatura de Sección de Organismos Autónomos.
- 7 Jefes de Negociado: 6 grupo C-D y 1 grupo D
- 3 Auxiliares Administrativos grupo D
- 2 Técnicos (laborales) grupo 1
- 5 Auxiliares (laborales) grupo 5

La Jefatura de Sección de Administración de Tesorería, de la que dependen los negociados de contabilidad de la tesorería, el negociado de conciliaciones bancarias y el negociado de administración de cuentas bancarias, ha permanecido vacante durante prácticamente todo el ejercicio 2003.

Se observan necesidades de personal en el negociado de conciliaciones bancarias, lo que se detallará con más detenimiento en el capítulo quinto.

2º El personal del Servicio de Coordinación Administrativa y Régimen Interior:

Este servicio está compuesto por 12 plazas desglosadas de la siguiente forma:

- 1 Jefe de Servicio: grupo A.
- 1 Jefe de Sección: grupo A-B, que ocupa la Jefatura de Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior.
- 2 Titulados Superiores: laborales grupo 1
- 1 Técnico Auxiliar: laboral grupo 3
- 4 Jefes de Negociado: 2 grupo C y 2 grupo D



Audiencia de Cuentas de Canarias

- 1 Puesto Singularizado: grupo D
- 2 Subalternos: grupo E

Este servicio, según la RPT., entre otras funciones, tiene asignada las siguientes: coordinación e impulso de las distintas unidades administrativas que integran la Dirección General. Elevar propuestas en materia de organización de los distintos servicios. Estudios, propuestas de resolución y ejecución en materia de recursos humanos, seguimiento de la gestión económica y presupuestaria y medios materiales de los distintos servicios. Asesoramiento normativo de la Dirección General. Organización y gestión de cursos de formación y perfeccionamiento. Documentación y recopilación normativa. Elaboración y gestión de publicaciones. Gestión de asuntos generales del centro directivo, etc.

A juicio de esta Audiencia de Cuentas, existe una suficiente dotación de personal técnico para la realización de estudios, que deberían haber hecho innecesario la excesiva utilización de contratación externa con la profusión que se ha hecho y que se detalla en el apartado de contratación de este informe.

3.2. Intervención Delegada.

Las funciones de fiscalización que corresponden a la Intervención General se efectúan a través de la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera. Del análisis de la RPT a fecha diciembre de 2002 cabe destacar:

- Se compone de un total de 12 plazas (10 plazas de funcionarios y dos de personal laboral).
- Las 10 plazas de funcionario se estructuran en 3 del grupo A y 7 del grupo C/D.
- Existen dos plazas vacantes (un grupo A y un grupo D).
- Una de las plazas de grupo A (la vacante) ostenta un complemento de destino/específico de 24/65.
- La Jefatura del Servicio está provista mediante comisión de servicios.

Sin embargo, la realidad no es coincidente con la reflejada administrativamente, por cuanto el titular de la Jefatura de Sección realiza las funciones correspondientes a otro puesto de trabajo ajeno a la Intervención Delegada.

A su vez, existe un funcionario del grupo D que, si bien figura en la RPT de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, en la



Audiencia de Cuentas de Canarias

práctica desempeña su trabajo en la Intervención Delegada del Tesoro. Dicho funcionario, conjuntamente con los dos laborales, son el único personal con experiencia mayor de dos años en el desempeño de su puesto de trabajo, y constituyen en la práctica, un pilar básico en el funcionamiento diario de la citada Intervención al contar con experiencia en las tareas a realizar.

Durante el mes de octubre de 2003 se ha incorporado un nuevo Jefe de Servicio por sustitución de la anterior, la cual se había incorporado durante el ejercicio 2002, y había contado durante un plazo ligeramente superior a un año con 3 Jefes de Sección diferentes.

Como ya se ha destacado, la tercera plaza de grupo A se ha encontrado vacante debido, por un lado, a que el nivel y complemento específico es inferior a la de una Jefatura de Sección, y por otro, al trabajo tan específico que realiza esta Intervención, que determina que la experiencia que se obtiene en la misma no es trasladable a otros puestos de trabajo.

Por todo ello, es recomendable que se ajuste el nivel retributivo de la plaza vacante actualmente en la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera de Jefe de Sección, homogeneizándose con el resto de los complementos que figuran en las plazas de Jefes de Sección de la Intervención, atendiendo a la complejidad de las funciones que realiza, así como agilizar los procedimientos administrativos a fin de proveer las plazas actualmente vacantes.

De igual forma, es necesario incrementar el personal de la citada Intervención Delegada, al objeto de que se puedan llevar a cabo las fiscalizaciones específicas (que hasta la fecha no se han realizado) que se señalan en el presente informe como conclusión número tres.

3.3. Análisis del Control Interno.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (Decreto 28/1997 de 6 de marzo), establece en su artículo 8 las funciones que corresponden a la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera, a saber:

- El control y fiscalización de los ingresos afectos a la caja central y de los gastos de Deuda Pública.
- La intervención formal de la ordenación de pagos.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- La intervención material de los pagos que queden afectos a la caja central.
- Cualesquiera otras que se atribuyan específicamente.

En relación al último apartado, a la indicada Intervención Delegada se le han atribuido las siguientes fiscalizaciones:

- Fiscalización y control de las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas corrientes, según la Resolución de la Intervención General de 11 de mayo de 1993.
- Fiscalización de la apertura de las cuentas corrientes, según la Resolución de la Intervención General de 22 de septiembre de 2002.
- Fiscalización de los expedientes de incorporación de créditos y generación de crédito, según la Resolución de la Intervención General de 28 de junio de 2002.

A su vez, la citada Intervención Delegada, en virtud del artículo 18 del Decreto de Organización anteriormente mencionado, deberá realizar el correspondiente informe de gestión en el que analizarán anualmente la actividad económico-financiera desarrollada por la DGTPF.

Tal y como se evidencia en el presente informe, las funciones de fiscalización desarrolladas por esta Intervención Delegada son extremadamente específicas, por lo que la convierten en un órgano muy especializado, que como ya se comentó en el capítulo anterior, deberían determinar la presencia de personal con amplios conocimientos, así como de una mayor inmediatez a la hora de cubrir las plazas vacantes.

En cuanto a la actividad específica desarrollada, la misma debió ser objeto de un mayor control y seguimiento en los últimos años por parte de la Intervención General, seguimiento que en base a las conclusiones del presente informe ha sido prácticamente inexistente en determinadas áreas. Así, es necesario destacar los siguientes defectos o incidencias que corroboran dicha opinión:

1.- El esquema y estructura de elaboración de los informes de gestión establecido por la Circular 1/2002, de la Intervención General, prácticamente no puede ser aplicada a la presente función fiscalizadora, pues la misma no se adecua a las necesidades del informe. Ello determina, en la práctica, que el citado informe se desarrolle en función de los criterios del responsable de la Intervención Delegada. Sin embargo, es necesario destacar que, a pesar de dicha limitación, los informes de gestión de los últimos años



Audiencia de Cuentas de Canarias

realizados por la citada unidad de control han intentado analizar con profundidad la problemática diaria de la gestión.

2.- No ha existido un apoyo concreto de la Intervención General a las tareas propias de fiscalización realizadas por la Intervención Delegada. Así, destacar el continuo obstáculo que por parte de la DGTPF se ha efectuado en la fiscalización de las conciliaciones. Como argumentación justificativa, para evitar dicha tarea fiscalizadora, la Dirección General ha solicitado que se informe sobre el argumento jurídico que lo sustenta, obviando, por tanto, la anteriormente citada Resolución de 11 de mayo de 1993 de la Intervención General, y las reiteradas recomendaciones ya reflejadas en los informes que sobre las diversas Cuentas Generales ha venido realizando esta Institución, amén de cualquier principio lógico sobre control. Dicho obstáculo ha impedido un correcto seguimiento de los movimientos de cuentas corrientes que, entre otras cuestiones, ha determinado el pago de 1,2 millones de € en concepto de recargo e intereses de demora por presentación fuera de plazo de determinadas retenciones tributarias. Dicha ausencia de control podría conllevar un menoscabo a los fondos públicos de la CAC por el importe resultante de los recargos e intereses de demora anteriormente citado.

Este hecho debió ser puesto de manifiesto por la Intervención General al entonces Consejero de Economía, Hacienda y Comercio en base al art. 13 del Decreto 28/1997, que estipula que la Intervención General dará cuenta al Gobierno, a través de la Consejería competente en materia de Hacienda, de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, o cuando los responsables de la gestión no adopten las medidas correctoras propuestas.

3.- No se tiene conocimiento de ningún control que verifique los siguientes extremos:

- La posible existencia de cuentas corrientes con saldos de tesorería ociosos. (verificados parcialmente por esta Institución).
- La utilización de las operaciones de tesorería pasivas a corto plazo en virtud de reales necesidades de tesorería. (no se ha podido verificar por la ausencia de un estado de situación de tesorería real).
- Los movimientos internos de tesorería .
- La inexistencia de ingresos en concepto de “Bonificación por cesión del pago de IRPF”, que si bien fue puesto de manifiesto por el informe de la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera del ejercicio 2001, no fue objeto de un control específico posterior por parte de la Intervención General.



Audiencia de Cuentas de Canarias

4.- Al objeto de evitar en el futuro las divergencias en cuanto a los documentos justificativos suficientes para el reconocimiento de derechos que se han producido en los primeros días del ejercicio 2003, es necesario la emisión por parte de la Consejería de una orden que desarrolle y concrete, en toda su amplitud posible, la vigente instrucción de contabilidad de ingresos y pagos de la CAC, en dicho aspecto.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se aconseja la elaboración de un manual de control específico que permita subsanar, entre otras, las deficiencias señaladas por esta Audiencia de Cuentas, y en su caso las que resulten apreciadas por la propia Intervención Delegada.



4. OPERACIONES DE GASTOS E INGRESOS

4.1. Operaciones de Gastos.

El procedimiento de las operaciones de gastos comienza a partir de la validación de las operaciones por las Intervenciones Delegadas. A partir de ese mismo momento la DGTPF puede comenzar el proceso de ordenación de los pagos e, incluso, materialización de los mismos en caso de necesidad urgente.

En caso de no materializar el pago el mismo día, que no es habitual, ya que se hace por urgente necesidad, las operaciones validadas por las Intervenciones Delegadas llegan a ordenación al día siguiente. Esto se materializa en el listado de operaciones recibidas en ordenación y se encuentran en estado de pendientes de seleccionar para ordenar. Al mismo tiempo, las operaciones de terceros con incidencias pasan al estado de pendientes de incidencias, situación que ocurre cuando el acreedor tiene una deuda, embargo, etc., de cualquier procedencia, y hay que efectuar el pago total o parcial al ente que ha instado el mismo. Los embargos que corresponden a la Administración Pública de la CAC son introducidos en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante PICCAC) con el contraído previo de la deuda. El control de incidencias de terceros se realiza, además, en los señalamientos y antes de materializar el pago, por si entrara alguna nueva incidencia, desde que la validación se ha efectuado por la intervención hasta el momento del pago.

Una vez resueltas las incidencias las operaciones pasan al estado de pendientes de seleccionar para ordenar. Las operaciones extrapresupuestarias también se reflejan en este listado para control de los saldos e incidencias de terceros. Posteriormente, se agrupan las operaciones en función de criterios preestablecidos: nóminas, contratados administrativos, habilitados, etc. En ese momento las operaciones pasan el control del Plan de Disposición de Fondos (en adelante PDF). El PDF controla que las operaciones que se liberen tengan crédito, dentro de las previsiones que el mismo contempla para el ejercicio. En caso contrario, quedan retenidas en el proceso de ordenación. En tal caso, se comunica la incidencia al centro gestor, que tiene tres opciones para que se efectúe el pago: solicitar un anticipo de consignación con cargo a la del resto del ejercicio, esperar al mes siguiente, con lo que cuenta el crédito de dicho mes, ó que la DGTPF haga un anticipo de oficio.

El PDF controla que el pago no se efectúe por anticipado, o sea, que un Departamento no efectúe pagos que se excedan de las previsiones de cada mes, pero obviamente no puede controlar que los diferentes Departamentos ejecuten el



Audiencia de Cuentas de Canarias

presupuesto y, por consiguientes los pagos, a fin del ejercicio, con lo que se pueden generar tensiones de tesorería durante los últimos meses del año.

La posibilidad de modificar las operaciones en ordenación finaliza en cuanto se liberan, se cambia de cuenta, etc., pasando al día siguiente al señalamiento provisional, en pagos, ejecutándose los mismos en caso de no existir problemas con el saldo contable, o con el mismo tercero.

Al día siguiente, pasa al señalamiento definitivo y se emite la orden de transferencia correspondiente. En caso de cheque, queda en situación de cheque pendiente de emitir.

Las transferencias, al mismo tiempo de ser emitidas en soporte papel, también lo pueden ser en soporte informático, con lo que se evitan errores y se ahorra tiempo en el pago a los terceros. Así mismo, el sistema emite una comunicación a los interesados con los datos del pago para su conocimiento.

En caso de pago por cheque, éstos se validan en el momento en que son retirados por los interesados, anotándose en contabilidad en ese mismo instante.

Los pagos de la tesorería de la Administración Pública de la CAC incluyen los pagos validados por las Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos (en adelante OO.AA), aunque la facultad de la ordenación es autónoma por cada Organismo. Asimismo, la relación de los bancos con las cuentas bancarias de los OO.AA es a través de la DGTPF, con el consiguiente ahorro de medios humanos y materiales, ya que se centraliza la llegada de información bancaria, como certificados de saldos, extractos, etc., así como la emisión de las transferencias bancarias, que son emitidas por el sistema de la DGTPF.

El PDF debe complementarse con el plan de tesorería, que debe convertirse en el aglutinador de la información de pagos reflejadas en el PDF, con las previsiones de ingresos que debe manejar la DGTPF. Para ello el servicio del Tesoro posee actualmente un programa informático con una aplicación relativa a los presupuestos de Tesorería. En esa aplicación se van introduciendo las previsiones de ingresos por importes importantes, como los ingresos procedentes del Estado, además de otros ingresos propios como los correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario y los impuestos sobre el combustible, que son estimativos. Posteriormente se introducen los pagos reales, con lo que se van viendo las desviaciones sobre lo estimado.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Los pagos que son introducidos son los fijos, ya que los pagos variables dependen de la contabilización por las distintas Consejerías.

Actualmente el programa necesita de ciertos ajustes en los que el servicio del tesoro trabaja para poder precisar con mayor exactitud el presupuesto de tesorería, por lo que a fecha actual aún no se dispone de una herramienta en este sentido que permita un mayor control de los flujos de tesorería, así como rentabilizar los excedentes derivados del mismo o anticiparse a las necesidades de financiación.

El sistema de pagos empleado durante el ejercicio 2002 ha sido el siguiente: los días de pago (liberación de las operaciones) eran los días 5 y 20 de cada mes. El día 5 se liberaban las operaciones contabilizadas del 1 al 15 del mes anterior, y el día 20 eran liberadas las operaciones llegadas del 16 al último del mes anterior.

Durante el ejercicio 2003, se libera el día 20 lo contabilizado del 1 al 15 del mismo mes y el día 5 lo contabilizado del 16 al 31 del mes anterior.

Este último sistema de pagos se considera más adecuado a fin de evitar la demora en los plazos para el pago de las facturas o certificaciones, y los posibles perjuicios para la Administración que ello pudiera acarrear, de conformidad con la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. Sin embargo, dadas la existencias de fondos disponibles en las cuentas de tesorería, sería conveniente retomar el sistema de pagos a medida que los mismos fueran siendo liberados por el sistema anteriormente señalado.

4.2. Operaciones de Ingresos.

Respecto a la fiscalización realizada, correspondiente al presupuesto de ingreso, la verificación se concentró fundamentalmente en tres rúbricas extrapresupuestarias asentadas en el estado de “partidas pendientes de aplicación”, y en el estado de “acreedores no presupuestarios”, al ser éstas las utilizadas para contabilizar aquellos ingresos que se efectúan en las arcas de la CAC, concretamente en la caja 01, caja central donde se reciben fundamentalmente todos los ingresos provenientes de la Administración Central del Estado, al objeto de imputar, por un lado, el ingreso en las arcas de la CAC, contabilizándolo, y, por otro lado, la de obtener la evidencia suficiente sobre un correcto funcionamiento contable, así como de su imputación presupuestaria posterior en las aplicaciones contables correspondientes durante el ejercicio 2002. Dichas rúbricas son las siguientes:

321.017 “Operaciones pendientes de determinar”



Audiencia de Cuentas de Canarias

320.300 “Pendiente de regularización por euro”

321.600 “Operaciones pendientes de determinar anteriores 2002”

Bajo la rúbrica 321.017 “Operaciones pendientes de determinar” se contabilizan todos aquellos ingresos que recibe la CAC y que aún no se han imputado a su concepto presupuestario correspondiente. El saldo contable acumulado que presenta a 31 de diciembre de 2002 asciende a 6,8 millones de €

La utilización de esta rúbrica proporciona una mayor flexibilidad contable, ya que dichos ingresos se recogen oficialmente en las arcas de la CAC para que posteriormente la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público les asigne su aplicación presupuestaria correctamente, lo que siempre genera una demora en el tiempo al no estar catalogados los ingresos recibidos. Esta cuenta-puente permite la contabilización con mayor rapidez del ingreso ayudando al control de los mismos, que se van produciendo en la Caja de la Comunidad Autónoma. Técnicamente, para poder disponer del ingreso, éste debe estar aplicado al presupuesto en el concepto contable pertinente. Es en este último aspecto donde reside el mayor problema, en el llamado “periodo de maduración”, es decir, el tiempo que transcurre desde que se contabiliza en la 321.017 como un ingreso pendiente de determinar hasta su correcta asignación a la aplicación presupuestaria adecuada. Analizado éste periodo de maduración durante el 2002 la imputación del ingreso gira en torno a un periodo de tres a cuatro meses, existiendo sumas de altos importes que superan el año de permanencia en la citada rúbrica. Durante el procedimiento de verificación sobre las aplicaciones enmarcadas en la “321.017”, fue proporcionada por la Intervención Delegada del Tesoro una relación de Mandamientos de Ingresos (en adelante MI) extrapresupuestarios contabilizados en formato de hoja de cálculo Excel realizada por el personal de contabilidad, a través de la cual se efectúa su seguimiento, ya que el programa informático PICCAC no proporciona la relación necesaria donde registrar todos aquellos movimientos transitorios, de regularización, parciales y/o totales que se van realizando sobre los conceptos contables a lo largo del ejercicio con sus correspondientes fechas.

Por razones de introducción del euro y del diseño del PICCAC la rúbrica “321.017” a 31 de diciembre de 2001 debió quedar a cero (0). Sin embargo, el saldo resultante de la misma, a dicha fecha, fue de 616.500 euros. La depuración fue realizada gracias al esfuerzo efectuado por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, así como por la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera, al aplicar la mayor parte de los ingresos a su destino. El resto del saldo que fue imposible averiguar se traspasó a la rúbrica 320.300 “Pendiente de regularización por euro”.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Esta Audiencia de Cuentas en su informe de la Cuenta General para el año 2001, manifestó la incorrección de la imputación a la rúbrica “320.300” ya que se constató que los asientos contabilizados bajo la misma no tenían relación con su denominación “Pendiente de regularización por euro”, puesto que eran operaciones correspondientes a ingresos pendientes de aplicación. Se recomendó la anulación de la “320.300” desplazando las partidas a la rúbrica correspondiente, en este caso, partidas pendientes de aplicación. A 31 de diciembre de 2002 se constata que en el estado contable de la rúbrica “320.300: Pendiente de regularización por euro” figuran todas las cuentas en negativo, excepto las compensaciones por errores producidos. El saldo de la misma a dicha fecha es de -295.452 euros. Este saldo negativo se debió a un error de duplicidad en tres importes cuya sumatoria asciende a la misma cuantía. La incidencia fue detectada por la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera y subsanada en enero de 2003, quedando finalmente y de forma correcta a saldo cero (0), y por tanto anulada.

La Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera, siguiendo las indicaciones de esta Audiencia de Cuentas mencionadas en el informe de la Cuenta General del ejercicio 2001, creó una nueva rúbrica donde contabilizar todas aquellas partidas pendientes de aplicación a la que se llamó “321.600 Operaciones pendientes de determinar anteriores al 2002”. El saldo contable que refleja a 31 de diciembre de 2002 asciende a 2 millones de €. Se observa que la descripción de las partidas reflejadas en el mayor de contabilidad no aporta explicación alguna acerca del asiento contable. Sin embargo, se ha proporcionado a esta Audiencia de Cuentas por parte de la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera relación de MI extrapresupuestario contabilizados en la rúbrica “321.600”, hoja de cálculo en formato Excel diseñada fuera de programa PICCAC, y a través de la cual se realiza el control y seguimiento de la misma, figurando por el contrario en este caso, la denominación correspondiente a cada concepto de ingreso. Según saldo reflejado en la hoja de cálculo a fecha 4 de junio de 2003 el pendiente de aplicación a Presupuesto se eleva a 1,5 millones de €

Del análisis realizado en la “321.600” se observa que dichos fondos, en su mayoría correspondiente a los años 2000 y 2001, fueron aplicados en un primer lugar a la rúbrica 321.017, posteriormente regularizados en la “320.300”, para pasar finalmente, y de forma conjunta, a fecha 11 de diciembre de 2002, a la “321.600”. Es decir, fondos que correspondiendo al Presupuesto llevan de dos a tres años sin ser materializados, a pesar de estar ubicados presupuestariamente, como así consta, en la hoja de cálculo referenciada.

Esta Audiencia de Cuentas recomienda que existan reuniones periódicas entre la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera y la Dirección General de



Audiencia de Cuentas de Canarias

Presupuestos y Gasto Público dirigidas a solventar la aplicación de aquellos fondos cuyo periodo de maduración suponga una duración superior a 4 meses, previniendo de este modo el anquilosamiento de determinadas aplicaciones presupuestarias que van en detrimento de la propia ejecución del Presupuesto. Especialmente la depuración de la rúbrica “321.600” “Operaciones pendientes de determinar anteriores al 2002”, donde resulta totalmente incongruente la existencia de subconceptos de ingresos localizados presupuestariamente y no se estén asignando al mismo, permaneciendo bajo el mencionado epígrafe durante años.

Por otro lado, sería conveniente la creación de un nuevo módulo del PICCAC que recogiera y facilitara el seguimiento de las citadas rúbricas analizadas, de forma que no se tenga que acudir a sistemas individuales de control fuera del mismo.



5. CUENTAS CORRIENTES

5.1. Análisis de las Cuentas Corrientes y Claveros.

5.1.1.- Cuentas corrientes

El art. 70 de la Ley 7/1984 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante LHPAC) determina que la Tesorería de la Comunidad situará los fondos en el Banco de España y en la entidades de crédito y ahorro que operen en Canarias, siendo el Consejero competente en materia de Hacienda el que, mediante Orden, determinará el control y disposición de los fondos, naturaleza y autorización de las cuentas y los servicios de colaboración a concertar con dichas entidades.

Por otra parte, el Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) incluye, dentro de las áreas de gestión del sistema la Tesorería y Ordenación de pagos, determinando que el pago material, se llevará por la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de tesoro.

La DGTPF tiene bajo su cargo los siguientes tipos de cuentas corrientes bancarias:

- Cuentas operativas de Tesorería: Son aquellas correspondientes a la Tesorería de la Administración Pública de la CAC y sus OO.AA., dadas de alta en el sistema PICCAC, en las que se contabilizan los ingresos y los pagos a través de dicho sistema, así como se realizan Transferencias de fondos entre dichas cuentas que son, en el momento de realización de este informe, 27 cuentas, y son coincidentes con las del Estado de Situación de Fondos (en adelante ESF).

- Cuentas de provisión de fondos-habilitación: Cuentas corrientes bancarias de anticipos de caja fija y pagos a justificar de las habilitaciones de pago, siendo 163, según datos de la DGTPF.

- Cuentas restringidas de oficinas liquidadoras: Son las cuentas corrientes bancarias en las que se ingresa la recaudación de las Oficinas Liquidadoras, derivada de los importes verificados por los Registradores de la Propiedad como titulares de las Oficinas de Distrito Hipotecario, según el procedimiento establecido por la Orden de 27 de mayo de 1993 (BOC nº 77, de 14 de junio), manteniendo en el presente, 17 cuentas corrientes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Cuentas restringidas de recaudación: Cuentas corrientes bancarias donde se ingresan las tasas, precios públicos y otros ingresos, según regulación establecida por la Orden de 24 de mayo de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda sobre colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria (BOC nº 78 de 16 de junio), 39 cuentas.

- Cuentas operativas de endeudamiento: Cuentas bancarias de crédito y préstamos, 15 cuentas.

- Cuentas restringidas de vivienda rural: Cuentas corrientes en las que se recogían los préstamos concedidos por la Dirección General de la Vivienda. Figuran 5 cuentas, todas a cancelar.

- Cuentas de recaudación ejecutiva: Cuentas corrientes bancarias para el ingreso de los importes recaudados en vía ejecutiva. Figuran 14 cuentas.

El total asciende a 280 cuentas corrientes abiertas, cifra que se considera excesiva. Por tanto deberá realizarse una amplia depuración de las mismas.

Destacar que para el control de los abonos de intereses efectuados en las distintas cuentas corrientes, existe un módulo informático que ejecuta una liquidación paralela a la de la entidad bancaria, y si existe diferencia en las mismas, se realiza un registro electrónico de la documentación para enviarla al banco al objeto de que se corrijan los descuadres entre ambas liquidaciones. Actualmente la carga de la información de este módulo se efectúa manualmente, saldos, liquidaciones, etc., y se efectúan trabajos a fin de que el Servicio de Informática de la Consejería pueda suministrar automáticamente estos datos con el consiguiente ahorro de recursos.

No obstante, este módulo actualmente está en fase de pruebas. Para los periodos auditados las comprobaciones se centraban principalmente en la correcta aplicación del tipo de interés y del cálculo aritmético por entidad financiera, y no en la correcta aplicación de la fecha valor de las operaciones realizadas.

La DGTPF, en el ámbito de sus competencias, debería promover un procedimiento de selección en el que, garantizando la concurrencia y las mejores condiciones para la Administración, permita seleccionar una única entidad financiera, de forma que, al estar domiciliadas las cuentas de habilitaciones de la Administración Pública de la CAC en una sola entidad, se pudiera obtener el mejor aprovechamiento financiero de los fondos en ellas depositados.



Audiencia de Cuentas de Canarias

La Audiencia de Cuentas de Canarias considera excesivo el número de cuentas restringidas de recaudación. Al igual que en la recomendación anterior, una sola cuenta corriente asignada a tal efecto en una entidad bancaria, previa realización de un procedimiento que garantizara la concurrencia, simplificaría el control de los ingresos en ella depositados, y de igual forma permitiría un mayor rendimiento financiero.

También se considera excesivo el número de cuentas corrientes bancarias para el ingreso de los importes recaudados en fase ejecutiva.

La DGTPF no ha remitido listado donde se reflejen los saldos reales diarios de las cuentas corrientes que conforman el ESF, aduciendo que dicha información puede elaborarse, en todo caso, a partir de los extractos bancarios que podrían ser solicitados, explicación incorrecta, pues los saldos reales disponibles son los que deben figurar en la contabilidad de la Administración Pública de la CAC., y no en los extractos bancarios sujetos a variaciones imprevistas.

Dicha información, analizada con las órdenes en circulación para cada momento, hubiera permitido verificar la correcta utilización de las operaciones de crédito, limitación que por su importancia queda reflejada como tal en el presente informe.

5.1.2.- Claveros

En cuanto a los claveros, destacar que el Servicio del Tesoro ha creado, con personal adscrito a su servicio, una aplicación informática para mejorar y mantener actualizado a los mismos en las distintas cuentas corrientes, así como establecer procedimientos sobre las distintas incidencias que puedan ocurrir, o sea, altas, bajas, ceses.

Asimismo, el programa dispone de un módulo que, al producirse alguna de las incidencias previstas con los claveros de las cuentas, elabora unas plantillas con los escritos que se han de enviar para el cambio de firmantes, altas o bajas en las cuentas corrientes, cierre o apertura de cuentas, etc., con lo que se simplifica el trabajo y se asegura la realización de los trámites correctos en cada actuación.

La Audiencia de Cuentas ha solicitado a las distintas entidades bancarias información de las cuentas abiertas en las diversas sucursales. Posteriormente dicha información ha sido comparada con la suministrada por la DGTPF. De esta comparación se deduce que, a fecha de realización del presente informe, la situación de los claveros de las cuentas aperturadas por el Servicio del Tesoro se halla actualizada, salvo casos puntuales.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Caso aparte sucede con las cuentas de colegios públicos, comedores escolares, etc., que tiene una problemática diferente al ser cuentas en las que los cambios en las direcciones de los mismos y otras incidencias no pueden ser conocidas por la DGTPF sin una previa comunicación, por lo que se deben arbitrar medidas técnicas y normativas a fin de poder efectuar el adecuado control de las mismas. Para estas cuentas, la modificación de datos de cualquier clavero debería constar con el visto bueno de la DGTPF, para lo cual sería conveniente establecer un sistema similar al que se puede arbitrar con las cuentas de las habilitaciones.

5.2. Conciliaciones.

La conciliación de las cuentas corrientes bancarias constituye uno de los instrumentos más valiosos para detectar los posibles errores que ocurran en los sistemas de cobro y pagos de una entidad, ya se hayan producido estos en la propia administración, o en la entidad bancaria, mediante la cual se efectúen dichas transacciones.

Las conciliaciones de las cuentas bancarias de la Tesorería de la Administración Pública de la CAC son efectuadas por un Jefe de Negociado y dos Auxiliares, integrados en una Jefatura de Sección, personal claramente insuficiente para el desarrollo normal del trabajo y la rápida depuración de las partidas pendientes de conciliar, máxime cuando la cifra, solamente en pagos, durante el ejercicio 2002 fue de aproximadamente 127.000 movimientos, encontrándose, a su vez, la Jefatura de Sección vacante, cubriéndose sólo a finales del ejercicio.

La Audiencia de Cuentas ha venido insistiendo en anteriores informes anuales de la Cuenta General, sobre la importancia del envío de las conciliaciones de las cuentas de la Tesorería de la Comunidad Autónoma a la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera, que es quien ostenta las funciones de fiscalización y control, habiéndose constatado que la DGTPF se ha manifestado en contra de dicho envío, lo que puede interpretarse como una clara actitud de evitar cualquier tipo de control sobre su propia gestión, tal y como manifiesta en las alegaciones realizadas al informe de gestión del ejercicio 2001 realizado por la Intervención Delegada. Textualmente afirma: *“En relación con los firmantes y conciliación de las cuentas corrientes, no existe normativa que atribuya a esa Intervención Delegada competencias para la fiscalización de las mismas”*.

Por otra parte, no se tiene constancia que la Intervención General informara de la existencia de su Resolución, de fecha de 11 de mayo de 1993, sobre fiscalización y



Audiencia de Cuentas de Canarias

control de las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas corrientes, al objeto de continuar con dicha labor fiscalizadora.

Por tanto, hasta el 31 de diciembre de 2002, y durante los últimos diez años, no existía en la Intervención Delegada constancia de que se hubieran realizado conciliaciones bancarias o depurado la totalidad de las realizadas. Ha sido posteriormente, ya en el año 2003, concretamente entre los meses de enero y abril, es decir, con posterioridad a que esta Institución iniciara la petición de datos en virtud del presente informe, cuando fueron remitidas las conciliaciones al 31 de diciembre de 2002, con posterioridad al cierre contable de dicho ejercicio, lo que imposibilitó la realización de algún ajuste en los estados contables, a dicha fecha, si hubiera sido necesario, así como el control interno de los mismos, o la remisión y solución de posibles errores de contabilización, pagos o cobros indebidos verificados por parte de la Intervención Delegada.

Estas conciliaciones fueron realizadas en este último período con la colaboración de la entidad “Delphi Institute of Management, S.L.”

Esta falta de conocimiento puntual por parte de la Intervención Delegada del estado de las conciliaciones, ha imposibilitado que la depuración de los apuntes pendientes de conciliar, fundamental para completar la función de las conciliaciones, se hubiera efectuado con la diligencia debida, como se ha podido constatar. Tal es así que, a fecha de la realización de este informe, todavía quedan por depurar movimientos, contables o bancarios, desde el año 1992 y siguientes, como en la cuenta nº 710200084579 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (en adelante BBVA).

Es de destacar que las cuentas del Banco de España nunca se habían conciliado hasta ahora. De hecho, estas cuentas se han empezado a conciliar una vez comenzada la actividad fiscalizadora específica de la actividad financiera y de la Tesorería de la Administración Pública de la CAC por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Ello ha dado lugar a que no se hayan detectado errores, que en ocasiones pueden ser tan graves como el que ha producido que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) exija a la CAC 1,2 millones de € por recargo e intereses, al no haber efectuado el ingreso de las retenciones por rendimientos de capital de los cupones de la deuda pública de los años 2000, 2001 y 2002 en plazo, caso este que se expone en mayor profundidad en el apartado 9.2 de este informe.

El ESF refleja, por cuentas bancarias de la tesorería, los saldos contables y disponibles, una vez descontados los importes ordenados y no pagados. Este listado,



Audiencia de Cuentas de Canarias

que es emitido diariamente representa una herramienta imprescindible en el momento de realizar la ordenación de los pagos, ya que los saldos disponibles son los importes máximos que se pueden utilizar para efectuar los pagos por las distintas cuentas.

Sin embargo, el ESF no ha reflejado, en absoluto, la realidad en relación a los saldos reales bancarios debido al importante volumen de apuntes, contables o bancarios, que existen pendientes de conciliar, a pesar de que actualmente han disminuido desde el inicio de los trabajos de campo de este informe. A modo de ejemplo, el siguiente cuadro relaciona algunas de las diferencias significativas entre el saldo real bancario y el saldo disponible del ESF, a fecha 31 de diciembre de 2002.

BANCO	Nº CUENTA	TIPO DE CUENTA	SALDO E.S.F.	SALDO S/ BANCO
B. SANTANDER CENTRAL H.	2810195493	CORRIENTE	43.168.852,48	44.492.741,92
B. DE ESPAÑA	0014905206	CORRIENTE	25,07	5.689.091,20
B. BILBAO VIZCAYA ARG.	0000431429	CORRIENTE	20.932.677,55	23.356.927,77

La conciliación bancaria de las cuentas de crédito presentan una problemática grave, que se analiza en el epígrafe 9.2, de este informe, ya que la contabilización que se efectúa de las disposiciones y reposiciones, diferente a la que efectúan los bancos, hace que los saldos según el ESF y el real bancario difieran enormemente.

La DGTPF recurrió a la contratación de una empresa externa (Delphi Institute of Management, S.L.) desde principios del ejercicio 2003 con el fin de impulsar dichas tareas, aunque es de señalar el esfuerzo que ha desarrollado la sección de Administración de Tesorería para la depuración, realizada durante el periodo del trabajo de campo de ésta auditoria, sobre todo durante el primer trimestre de 2003, en el que ha disminuido considerablemente el número de apuntes pendiente de conciliar, desarrollando, en muchos casos, funciones correspondientes a otras secciones.

De las conciliaciones a 31 de diciembre de 2002, solicitadas al servicio durante el mes de febrero, se ha efectuado un muestreo sobre 76 apuntes conciliados y pendientes de conciliar, al efecto de verificar, en los primeros, el procedimiento empleado para conciliar dichos movimientos y el uso de las correcciones contables efectuadas, y en los segundos, el motivo de no conciliación de las partidas que aparecen pendientes, y tienen un periodo más que prudencial, sin conciliar desde que se efectuó la contabilización. Estas conciliaciones, aunque fechadas a 31 de diciembre, han sido emitidas con fecha 8 de abril de 2003.

Del estudio sobre dicho muestreo se desprende que, aquellos movimientos de los cuales se ha efectuado la depuración, salvo errores materiales posteriormente solucionados, han sido realizados con absoluta corrección, tanto en lo referente a los movimientos internos de tesorería como a los movimientos bancarios ejecutados a



Audiencia de Cuentas de Canarias

instancia de la DGTPF, aunque ello se haya producido con un considerable retraso. Hay que destacar la dificultad que conllevan para el negociado, las gestiones que hay que realizar para la completa resolución de cualquier apunte pendiente de conciliación.

De los apuntes sin conciliar, una gran parte corresponde a movimientos contables o bancarios que implican al Servicio de Política Financiera, en su mayoría de intereses bancarios, a favor o en contra, sobre todo relacionados con las cuentas de crédito y las operaciones de tesorería, así como la emisión de la deuda pública. Asimismo, existen partidas por conciliar en los últimos ejercicios correspondientes a adeudos por el BBVA, por concepto de seguros de viviendas del I Plan de Viviendas de Canarias, de los que el servicio no tiene constancia de las pólizas de dichos seguros, por lo que se han cargado en cuenta sin la previa ordenación del gasto y del pago.

Es conveniente que, por parte de la DGTPF, se tomen las medidas oportunas a fin de lograr una conjunción de actuaciones con los organismos implicados, para evitar la prolongación en el tiempo de estas incidencias que pueden tener repercusión, no solo en la Tesorería de la Administración Pública de la CAC, sino en posibles responsabilidades a que hubiera lugar en el caso de algún tipo de siniestro en dichas viviendas sin haberse satisfecho dichos seguros.

Una casuística bastante generalizada de movimientos que no se concilian, se debe a los ingresos sin formalizar por problemas de devoluciones de transferencias efectuadas, siendo la causa de dichas devoluciones la incorrección en la identificación de las cuentas corrientes de los interesados, cambios en las domiciliaciones bancarias etc. Durante 2003 se ha empezado a aplicar, en algún caso, el importe de esas devoluciones a la cuenta extrapresupuestaria: “321022, Retrocesiones Bancarias”, siendo ésta la forma correcta para que el sistema concilie el pago efectuado y posterior ingreso o retrocesión de acuerdo al presupuesto, no afectando posteriormente la salida de fondos al mismo, una vez se vuelva a efectuar el pago a la verdadera cuenta del interesado, recomendándose por ésta Audiencia de Cuentas la aplicación de este sistema de forma habitual.

De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que la Sección de Administración de Tesorería ha estado desasistida de medios personales para llevar a cabo su labor en el negociado de conciliaciones bancarias, recomendándose que se dote con el suficiente personal para llevar a cabo la misma, pues la DGTPF posee los suficientes instrumentos informáticos para el desempeño adecuado de las tareas de conciliación de las cuentas corrientes, recomendándose una mejor coordinación entre las distintas secciones para acometer la labor de depuración de los apuntes pendientes de conciliar, siendo ésta una de las tareas claves en el desarrollo de la adecuada gestión de la Tesorería.



5.3. Operaciones de bonificación por cesión del pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Según el análisis de la contabilidad de la Administración de la CAC, durante los ejercicios 1998 al 2002 inclusive, se han abonado a la AEAT los siguientes importes:

AÑO	ACRED. NO PRESUPUESTARIOS (1)	DESCUENTOS DE PERSONAL (2)	TOTAL
1998	6.789.464,49	225.957.957,49	232.747.421,98
1999	6.606.614,44	173.794.544,89	180.401.159,33
2000	3.072.663,22	151.602.992,28	154.675.655,50
2001	1.433.830,07	157.626.501,70	159.060.331,77
2002	2.141.867,48	163.594.899,08	165.736.766,56
TOTAL	20.044.439,70	872.576.895,44	892.621.335,14

(1) Por acreedores no presupuestarios se entienden retenciones por rendimientos de actividades profesionales, capital mobiliario e inmobiliario.

(2) Por descuentos de personal se entienden las retenciones por rendimientos de trabajo.

En cuanto a los OO.AA., las cantidades abonadas ascienden desde el año 1998 aproximadamente a:

AÑO	ACREEDORES Y DESCUENTOS
1998	2.024.847,97
1999	50.795.217,10
2000	73.233.948,37
2001	79.974.807,84
2002	89.593.891,12
TOTAL	295.622.712,24

Por tanto, las cantidades transferidas a entidades financieras como obligado retenedor desde 1998, por parte de la Administración de la CAC, asciende a 892,6 millones de € y por parte de los OO.AA. a 295,6 millones de €, lo que en global representa 1.188,2 millones de €

Dicha cantidad coincide notablemente con la relación de pagos a la AEAT que fue solicitada a la Consejería de Economía y Hacienda por esta Institución, validándose por tanto, las cifras aquí señaladas.

Las entidades financieras obtienen unos rendimientos derivados del plazo de en torno a siete días hábiles que estipula el artículo 181.2 del Real Decreto (en adelante



Audiencia de Cuentas de Canarias

RD) 1.684/1990 de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación para ingresar dichas cantidades a la AEAT. Parte de dichos rendimientos debían ser trasladados como ingresos a la CAC por bonificación de la cesión del pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

En base a los mismos, la CAC ha percibido desde el año 1998 los siguientes importes:

IMPORTE	EJERCICIO CONTABILIZACION	ENTIDAD FINANCIERA	TRIMESTRE PAGO
7.581,44 €	1998	BCH	1º T.- 1998.
7.824,13 €	1998	Banco Exterior	1º T.- 1998.
6.328,87 €	1998	Banco Exterior	2º T.- 1998.
4952,60 €	2001	BSCH	2º T.-1999.
47.476,87 €	2000	BSCH	4º T.-1999.
7.066,21 €	2000	BANESTO	1º T.-2000.
16.587,50 €	2001	BBVA	3º T.-1999.
23.607,76 €	2001	BSCH	1º T.- 2001.
5.678,80 €	2001	BBVA	3º T.- 1998.
40.084,50 €	2001	BBVA	3º T.-2000.
27.138,20 €	2001	BBVA.	3º T.- 2001.
14.237,00 €	2002	BSCH	1º T.- 2002.
15.019,00 €	2002	BSCH	3º T.- 2002.
17.975,78 €	2002	CIA	2º T.- 2001.
TOTAL : 241.558,68 €			

No existen ingresos contabilizados durante el ejercicio 2003.

Destacar que estos ingresos se han contabilizado indistintamente en dos aplicaciones contables: “599.00 Otros ingresos patrimoniales” y “399.09-Otros ingresos diversos, así como en la “531.00 Otros dividendos” la del Banesto.

Se ha circularizado dichos pagos a las entidades financieras siguientes: Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja General de Ahorros de Canarias, Banco Santander Central Hispano (en adelante BSCH) y BBVA, por ser en éstas donde se han realizado la mayor parte de dichos pagos.

Así, tanto la respuesta de la Caja Insular de Ahorros, del BBVA, como de la Caja General de Ahorros es coincidente con los datos señalados en el cuadro anterior. El BSCH solicitó el 3 de noviembre mayor margen de tiempo para contestar, habiéndose recibido la misma en fecha 24 de junio de 2004, la cual a su vez también es coincidente con los datos ya reflejados.



Audiencia de Cuentas de Canarias

El tipo de interés aplicado en dichas operaciones oscila entre el EURIBOR con un diferencial negativo de 0,15% y el MIBOR para operaciones a plazo de un día.

Una simple estimación de cálculos sobre el importe de dichas bonificaciones con un tipo de interés sobre el 2,5% anual, y calculado en base a la cifra anteriormente obtenida y sobre siete días por cuatro periodos trimestrales 7 (es decir, 28 días) nos daría lo siguiente: $(7/365 \times 2.5\%) = 0,00047945205$.

$$1.188.244.047,38 \text{ €} * 0.0004794520 = 569.706,04 \text{ €}$$

Es decir, según estos cálculos los ingresos debieron haber rondado los 569.706 euros, y solamente se han ingresado 241.558 euros. Por tanto, se han dejado de ingresar en las arcas públicas un montante que podría haber ascendido a unos 328.000 euros.

Dicha diferencia deberá ser comprobada por los responsables de la Consejería de Economía y Hacienda, solicitándose posteriormente a las entidades financieras que hubieran realizado los pagos a la AEAT, y que esta Audiencia de Cuentas ha verificado que se han centrado principalmente en las dos cajas de ahorros, en el BSCH y en el BBVA.

Por tanto, es evidente por lo aquí expuesto que la DGTPF no ha establecido ningún procedimiento de selección que, garantizando la concurrencia, contribuya a obtener la mayor rentabilidad de las bonificaciones por pago de retenciones derivadas del IRPF e Impuesto de Sociedades.



6. AVALES CONSTITUÍDOS

Los avales presentados ante la DGTPF obedecen fundamentalmente a los exigidos por un lado, en el Real Decreto Legislativo (en adelante RDL) 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido (en adelante TR) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto en el art. 35.b, referente a las garantías provisionales, en los artículos 36.1.b) y 36.2 y 3 relativo a las garantías definitivas, globales y especiales, respectivamente, y por otro lado a los exigidos en virtud del art. 35 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la CAC.

El trabajo se ha realizado con el personal que anteriormente pertenecía a las Tesorerías Insulares, ahora dependientes de la Dirección General de Tributos en virtud del Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, los cuales, sin embargo, continuaban a la fecha del trabajo de campo realizando dichas funciones.

La entrega de los avales en las anteriores Tesorerías Insulares se realizan directamente por los interesados, y en los mismos ha de constar la diligencia previa del bastanteo realizado por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Posteriormente se les da de alta en el PICCAC, entregándosele al interesado el “Mandamiento de constitución de depósitos y valores” para que lo haga llegar como justificante ante el órgano gestor.

La devolución de los avales se realiza a solicitud del interesado, previa baja en el PICCAC, desde que la Tesorería Insular tiene conocimiento de la resolución conforme de fiscalización, la cual puede ser enviada por el órgano gestor o por la Intervención.

Aquellos avales dados de baja, pero que no han sido solicitados por los interesados, son acumulados por la DGTPF, la cual una vez transcurrido un periodo prudencial de tiempo procede a la comunicación de esta situación a las distintas entidades financieras, para que los apoderados pasen a retirarlos, o bien se les entregan en la propia entidad financiera.

Los avales analizados se registran en la Cuenta General de la CAC dentro del Estado de Valores en Depósito en los códigos “340001: Documentos Garantía de Adjudicación de Obras y Servicios” y “340019: Casinos y Juegos en general”. Los avales seleccionados se han solicitado con posterioridad al 31 de diciembre de 2002, y dado que el PICCAC mantiene un saldo vivo, no se ha podido cotejar para los avales



Audiencia de Cuentas de Canarias

seleccionados su inclusión en el importe incluido en la Cuenta General de la CAC al no existir un histórico que guarde la relación de avales que conforman dicho saldo incluido en la Cuenta General de CAC a 31 de diciembre de 2002.

La selección se ha realizado mediante una muestra de los avales de cuantía más significativa, en base a los “listados de depósitos en documento por concepto” de las Intervenciones Insulares de Gran Canaria y de Tenerife.

Para la muestra elegida se ha verificado físicamente la existencia de los avales seleccionados, a su vez se ha cotejado el importe, fecha de concesión, concepto y NIF y nombre del tercero, así como la constatación del bastanteo realizado por los Servicios Jurídicos, siendo los resultados satisfactorios. Sin embargo, hemos podido observar que en los “listados de depósitos en documento por concepto” se incluye algún aval por un importe total, que no se corresponde con los importes que se relacionan en el mismo. Esto es debido a que cuando se presenta en un mismo aval diferentes importes para distintas fechas, el programa solo permite introducir una cantidad única, siendo por lo tanto el importe reflejado en los “listados de depósitos en documento por concepto” superior al aval de cada uno de los periodos concretos, por lo tanto sería recomendable para una más clara y real presentación de la información, mejorar el PICCAC de forma que permitiese la introducción por separado de los distintos avales que se presentan en un mismo documento para fechas distintas.



7. CONTRATACIÓN EFECTUADA EN GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

7.1. Cuestiones previas.

7.1.1. Informe de la Inspección General de Servicios.

En cumplimiento del objetivo número seis de las Directrices Técnicas aprobadas, se realizó el análisis de la contratación efectuada por la DGTPF dentro del capítulo II, gastos en bienes corrientes y servicios.

De acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y conforme al procedimiento aprobado, se realizó, previamente, una valoración del control interno llevado a cabo en el Centro Directivo en cuestión, durante los últimos ejercicios. Por ello, y en base al conocimiento de que el Plan Anual de la Inspección General de Servicios para 1997, aprobado en base a la Orden de 30 de enero de 1997, incluía dentro del mismo la realización de una Auditoría de Gestión en la DGTPF, se solicitó dicho informe.

Recibido el informe de la Inspección General de Servicios, el mismo se limita a considerar que no es el momento oportuno de realizar dicha inspección, dado que la DGTPF estaba ejecutando, de forma simultánea, el proyecto denominado “Definición de procedimientos del Área del Tesoro e implantación de una aplicación informática para la gestión de Tesorería”, que llevaba a cabo la consultora privada Andersen Consulting S.A., tal y como se refleja en una breve memoria adjunta al informe de la Inspección General de Servicios, comenzando aquellos trabajos el 3 de febrero de 1997, (es decir, el mismo día que se publica en el BOC el plan anual de inspección).

Por motivos de operatividad, los Inspectores de Servicios designados deciden asistir a las reuniones del Comité de Control y Seguimiento del Proyecto, que en ese momento ejecuta la consultora privada, evitando con ello entorpecer la labor diaria en la DGTPF. Se añade en dicha memoria un informe de los inspectores actuantes asistentes a las reuniones del denominado Comité de Control y Seguimiento de la actuación encomendada a Andersen Consulting S.A. El informe de la Inspección General de Servicios concluye expresando que, de acuerdo con el contenido de las reuniones en las que se participó, parece más adecuado que sea la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la que asistiera a dichas reuniones respecto del proyecto que se está realizando, ya que al tener un marcado carácter financiero, materia que no es competencia de la Inspección General de Servicios, y sí de la



Audiencia de Cuentas de Canarias

Intervención General de la Comunidad Autónoma, se estimó que fuera esta última quien la realizara.

De este modo quedó paralizada toda auditoría o fiscalización posterior sobre el área, ya que de la documentación recibida a lo largo de la elaboración de este informe se confirma que finalmente ningún órgano de control realizó seguimiento alguno.

Para la necesaria continuación de la fiscalización se requirió, mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2003, el expediente administrativo en virtud del cual se encomendó a la empresa Andersen Consulting S.A., la ejecución del proyecto del estudio “definición de procedimientos del área del Tesoro e implantación de una aplicación informática para la gestión de Tesorería”, con copia de dicho estudio. Con fecha de 26 de febrero de 2003, se recibió copia del informe realizado, no así del expediente administrativo de contratación, señalando la DGTPF textualmente que: *“con relación a la solicitud de copia del expediente administrativo de adjudicación, le informo que... es la Secretaría General Técnica de este Departamento el órgano de contratación, por lo que, respecto al expediente de adjudicación, deberá dirigirse a aquel Centro Directivo”*. Esto motiva que esta Audiencia de Cuentas se dirija a dicho Centro Directivo, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2003, solicitando de nuevo la información no facilitada.

Debido al retraso de la obtención de información, este Órgano de Control decidió paralelamente solicitar la remisión de la citada documentación a la empresa Andersen Consulting S.A., (actualmente bajo la denominación social de Accenture, S.L.). Asimismo, a través de contacto telefónico directo se solicitó la colaboración tácita por parte de los mismos, enviándose mediante fax de fecha del 2 de abril de 2003, petición de copia del contrato realizado con la DGTPF así como copia de los justificantes de cobros percibidos por la realización del mismo.

Con fecha 4 de abril (es decir, treinta y dos días después) se reiteró a la Secretaría General Técnica la información demandada mediante escrito de fecha 28 de febrero. Con fecha de 23 abril de 2003 se recibe contestación en la que se señala que el retraso de la información se debe a una confusión en la propia solicitud de documentación, así como la inexistencia en los archivos de dato alguno con referencia al expediente solicitado.

Veinte días después, en fecha 24 de abril de 2003 se realiza por parte de este Órgano de Control, la tercera y última reiteración a la Secretaría General Técnica, con la advertencia, en caso de no facilitar la información solicitada en plazo, de proceder al requerimiento conminatorio previsto en el art. 14 de la Ley Territorial 4/1989 y del



Audiencia de Cuentas de Canarias

artículo 42.k) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias (BOC 22 de julio de 2002).

De igual forma, al no recibir respuesta alguna, y después de varios intentos telefónicos a la Consultora con domicilio social en Madrid, se envía nuevamente en fecha 25 de abril, carta certificada y burofax recepcionados ambos con fecha 28 de abril de 2003 por Accenture, S.L. En el momento de finalizar este informe no se ha recibido contestación alguna al respecto.

En fecha 21 de mayo de 2003, es decir 3 meses y 10 días después de la primera solicitud, de fecha de 11 de febrero, se recibe contestación por parte de la Secretaría General Técnica, en la que se menciona que, sobre el citado trabajo realizado por Andersen Consulting S.A. “...no existe expediente alguno de contratación, ni del gasto, ya que fue realizado de modo gratuito y previo ofrecimiento de la citada empresa...”; manifestación que contrasta con la efectuada por la DGTPF ya expuesta en párrafos precedentes en la que se cita a la Secretaría General Técnica como órgano de contratación en relación con el citado proyecto.

Asimismo, tampoco se justifica por parte de la Secretaría General Técnica la inexistencia de trámite procedimental alguno referente a la ejecución del proyecto, y la consiguiente prestación de un servicio a la Administración Pública de la CAC, por la empresa Andersen Consulting S.A. pese a sus efectos sobre la actividad administrativa y la exigencia derivada del principio de legalidad que conllevaría la necesaria tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Igualmente, en el escrito de 21 de mayo de 2003, se menciona que, durante el ejercicio 1999 se procedió a una revisión del trabajo, por el que sí se abonó a la citada consultora un importe de 6.911 euros “...utilizándose la modalidad prevista en el artículo 57 de la ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas...” por el que se regulaba la perfección y formalización de los contratos menores. Se adjunta a la información recibida, documentación contable y una memoria explicativa que, en un sólo folio, justifica la conveniencia de la revisión y actualización de los procedimientos, por parte de la empresa, que en su día los elaboró.

De la valoración que esta Audiencia de Cuentas ha realizado sobre el proyecto elaborado por la Consultora privada “Andersen Consulting S.A.” se observa que, por el contrario a lo aludido en el informe de la Inspección General de Servicios, el mismo no tiene un marcado interés financiero, sino que es meramente una descripción de los procedimientos a seguir en el Área del Tesoro que, por otro lado, no son los actuales que se están aplicando ya que incomprensiblemente, el proyecto se realizó antes de entrar en funcionamiento el nuevo programa informático de la Comunidad Autónoma



Audiencia de Cuentas de Canarias

PICCAC (1 de enero de 1999), a pesar de que ya se tenía conocimiento del cambio, como así consta en el propio informe y al que por otro lado se hace mención expresa proponiendo una serie de criterios a aplicar en el nuevo diseño de su estructura, en aras de mejorar los procedimientos en la gestión del Tesoro.

Aún en el caso de que dicho proyecto se hubiese realizado por la consultora privada, sin contraprestación alguna por la Administración Pública de la CAC, según indica la Secretaría General Técnica, esto no es obstáculo para que sea motivada la prestación realizada y se exija la tramitación de procedimiento reglado como garantía de los principios de legalidad y seguridad jurídica. Para la realización de este contrato se ha introducido personal ajeno a la administración y se ha puesto a disposición del mismo documentación interna utilizada en dicho Centro Directivo. Igualmente no se justifica la realización posterior de un contrato menor por la misma consultora denominado “Revisión de los procedimientos de gestión del área del Tesoro” por importe de 6.611 euros y adjudicado sin promover la concurrencia.

De lo anterior se deduce que la Inspección General de Servicios paralizó la auditoría de gestión de la DGTPF (establecida en su plan anual de inspección para 1997), en base a que se estaba realizando por la consultora privada Andersen Consulting, S.A. un proyecto, inexistente administrativamente, denominado “Definición de procedimientos del Área del tesoro e implantación de una aplicación informática para la gestión de Tesorería”, evitando cualquier tipo de control sobre dicha Dirección General.

Esta Audiencia de Cuentas, no comparte la afirmación que dicho trabajo fue realizado de modo gratuito, como se afirma por el mero hecho de no constar expediente administrativo (lo que imposibilita el pago a través de los procedimientos legales establecidos).

7.1.2.- Acuerdos con entidades financieras:

7.1.2.1.- Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Con fecha 30 de enero de 2004 la entidad financiera BSCH informa que en fecha 30 de julio de 1997, se pagó cheque bancario nominativo de la entidad financiera Central Hispano S.A. a Andersen Consulting S.A. por 270.455 euros, como pago del trabajo realizado por la citada empresa a la DGTPF.

Posteriormente, en fecha 24 de marzo de 2004, la citada entidad financiera certifica que dicho pago, conjuntamente con otros seis que se exponen en el presente epígrafe, han sido derivados de un acuerdo de patrocinio entre el Gobierno de Canarias



Audiencia de Cuentas de Canarias

y el antiguo Banco Central Hispanoamericano, S.A. (en adelante BCH), acuerdo que ha sido remitido en fecha 20 de abril de 2004.

Dicho “acuerdo de patrocinio” se concreta en un compromiso de fecha 1 de julio de 1997 por el que la DGTPF se compromete a conceder al BCH la gestión de la recaudación de seis liquidaciones mensuales de Seguros Sociales y de cuatro aplicaciones trimestrales de IRPF.

Dicho compromiso se valora por el BCH en 450.759 euros, de los que podrá disponer la DGTPF. Es obvio por tanto, que han existido ingresos financieros derivados de la gestión de la tesorería de la Administración de la CAC que no se han incorporado al presupuesto de la misma, siendo utilizados discrecionalmente por la DGTPF.

El BSCH en el escrito de remisión justifica dicho acuerdo en base al “Convenio entre el Gobierno de Canarias y las entidades de crédito operantes en las Islas Canarias para establecer un marco a las entidades financieras de las operaciones activas y pasivas” de fecha 22 de marzo de 1996, con una addenda de 16 de junio de 1997, la cual prorroga la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 1997. Dicha justificación también es esgrimida por la DGTPF, como justificante de dichos pagos realizados al margen del Presupuesto.

De dicho convenio esta Institución manifiesta lo siguiente:

- A pesar de que en la cláusula novena denominada “compromisos de las entidades de crédito participantes” en su punto segundo se especifica una colaboración de las mismas, en ninguna cláusula de dicho convenio se especifica la posibilidad de que dichas entidades financieras realicen pagos derivados de actuaciones propias de la DGTPF.
- Dicho convenio no ha tenido en cuenta algunas de las observaciones jurídicas señaladas en los informes de la Asesoría Jurídica Departamental, así como de la Intervención General. Destacar que este último informe, a juicio de esta Institución, no se ha realizado con el rigor necesario, pues apenas emite ningún comentario al respecto del borrador.
- Dicho convenio fue firmado por parte de la Administración por el Consejero de Economía y Hacienda, con las entidades financieras: BBVA; BCH; Banco de Crédito Local (Argentaria); Banco Exterior de España S.A. (Argentaria); Caja Insular de Ahorros de Canarias; Caja General de Ahorros



Audiencia de Cuentas de Canarias

de Canarias. En la addenda se incorpora la Caja Postal (Argentaria), mientras no constan las firmas del BBV, BCH, Banco Exterior de España ni del Consejero de Economía y Hacienda. No se tiene constancia del procedimiento de inclusión de dichas entidades financieras, máxime cuando existen otras entidades financieras con relación con la DGTPF, que no son incluidas en dicho documento, y cuando tal consideración se puso de manifiesto por la Asesoría Jurídica Departamental.

- El convenio señalado tiene una vigencia limitada al 31 de diciembre de 1997, observándose que se han abonado facturas de fechas posteriores, en concreto de los años 1998 y 1999.

Los pagos verificados por esta Institución y abonados por el BCH en base al acuerdo anteriormente citado se concretan en las siguientes facturas:

- F & F COMUNICACIÓN S.L. por importe de 23.897 euros, por el concepto: “Acciones de comunicación desarrolladas para Tesoro Canario durante 1998 para la promoción de sus diferentes productos”. Factura 142/99 de fecha 28 de abril.
- F & F COMUNICACIÓN S.L. por importe de 20.218 euros, por el concepto: “Asesoramiento técnico, coordinación, y realización de las diferentes acciones de comunicación realizadas para la promoción de los Productos del Tesoro Canario -Pagarés y Obligaciones-, según planificación aprobada por su Dirección General. Factura 188/99 de fecha 2 de junio.
- CERG FINANCE S.A. por un importe de 48.682 euros, por el concepto: “Facturación software, material, formación y gastos desplazamiento”. Factura nº:1 97061107 de fecha 30 de junio de 1997.
- F & F COMUNICACION S.L. por importe de 28.582 euros, por el concepto: “Estancia dirección y colaboradores Hotel Bahía del Duque”. Factura 140/97 de fecha 11 de agosto.
- CERG FINANCE S.A. por importe de 3.260 euros, por “Mantenimiento año 1998 según contrato nº...”. Factura nº: M-98020858 de fecha 11 de febrero de 1998.
- ANDERSEN CONSULTING S.A. por importe de 270.455 euros, para el proyecto de “definición de procedimientos del área del Tesoro y selección de



Audiencia de Cuentas de Canarias

una aplicación informática para la gestión de tesorería”. Factura nº 748 de fecha 10 de julio de 1997.

- EDITORIAL PRENSA CANARIA S.A., por importe de 66.111 euros, por el concepto: “Copatrocinio junto con el Tesoro Canario de la promoción Monedas Históricas de Canarias, del ducado al euro”. Factura 1215 de fecha 4 de diciembre de 1998.

Por tanto, las facturas hasta aquí indicadas suponen un total de 461.207 euros, las cuales han sido abonadas al margen del procedimiento legal vigente. Dicho importe supera incluso los 450.759 euros, establecidos en el acuerdo entre el BCH y la DGTPF.

Esta institución quiere recalcar que la factura de Andersen Consulting S.A. incluye el pago de la aplicación informática, que por otra parte, se ha abonado directamente a la entidad CERG FINANCE por un importe de 51.942 euros. Por tanto, el pago total del citado proyecto estudio realizado por Andersen Consulting S.A. aquí reflejado ha ascendido a 322.398 euros.

Personal de esta Institución ha procedido a verificar en la DGTPF la efectiva realización de dichos trabajos. Del análisis del mismo se concluye que el trabajo realizado por Andersen Consulting S.A. no ha tenido utilidad práctica, como se ha manifestado en el presente informe. En cuanto al aplicativo informático de Cerg Finance S.A. sólo estuvo vigente en torno a cuatro meses, pasado el cual fue inoperativo por incapacidad del Software para soportar la actividad diaria de la DGTPF. No obstante, y como se ha reflejado se abonó incluso el mantenimiento para el año 1998.

En cuanto a la justificación de las facturas 142/1999 y 188/1999 de la empresa F & F COMUNICACION S.L, por importe de 23.897 euros y 20.218 euros, respectivamente, la citada empresa comunica por medio de la DGTPF y a instancia de información solicitada por esta Institución, que la primera responde a la realización de 20.000 unidades de carpetas para la presentación de los nuevos productos del Tesoro Canario para el año 1999, mientras la segunda corresponde a campaña de anuncios en prensa contratados para el 25 de mayo de 1999.

En cuanto a la factura de Editorial Prensa Canaria S.A., destacar que en fecha 3 de febrero de 1999 se le abonó por la Consejería de Economía y Hacienda 84.141 euros, como una subvención específica para la promoción de monedas históricas canarias; es decir por el mismo concepto por el que el BCH le abonó 66.111 euros.



7.1.2.2.- Banco Exterior de España.

A su vez, el Banco Exterior de España (integrado actualmente en el grupo BBVA), formalizó el 24 de junio de 1997 un contrato de arrendamiento de servicios con la entidad F&F Comunicación S.L., por la que la citada empresa realizaría una serie de acciones de promoción y publicidad acordadas con la DGTPF y relativas a la difusión del producto “Tesoro Canario” hasta un importe de 442.089 euros -impuestos no incluidos- que serán pagadas por la entidad de crédito previa factura presentada y visada por la DGTPF.

Dicho contrato se justifica nuevamente en base al convenio del 22 de marzo de 1996 anteriormente mencionado.

Las facturas abonadas a la citada empresa con el visto bueno de la DGTPF son las siguientes:

- Factura 118/1997 de 24 de junio, por importe de 358.758 euros, por el concepto: “ Realización de las acciones de promoción y publicidad acordadas con la DGTPF relativas a la difusión del producto: Tesoro Canario”.
- Factura 142/1997 de 27 de agosto , por importe de 103.225 euros, por el concepto: “ Realización del resto de las acciones de promoción y publicidad acordadas con la DGTPF relativas a la difusión del producto: Tesoro Canario”.
- Factura 067/1999 de 5 de marzo por importe de 31.962 euros, por el concepto de: “Realización, y en su caso, filmación e impresión de las diferentes acciones de comunicación previstas para la presentación de los nuevos productos del Tesoro Canario”.
- Factura 244/1999 de 2 de agosto, por importe de 11.179 euros, por el concepto “ Edición de 20.000 folletos y carpetas con hojas interiores para la promoción de productos del Tesoro Canario”.

En total, estas cuatro facturas totalizan un importe de 505.365 euros, cantidad superior al acuerdo inicialmente previsto entre la DGTPF y el BBVA.

Esta Institución no puede determinar el alcance real de las contraprestaciones de la empresa F & F COMUNICACION S.L. Destacar que el texto de la factura 244/1999 abonada por el BBVA es prácticamente idéntica al texto aclaratorio de la factura 122/99 abonada por el BCH.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Los datos obtenidos de la contabilidad de la CAC, reflejan que a esta empresa también se le han abonado cantidades por diversas prestaciones realizadas con cargo a los presupuestos de la CAC. En el siguiente cuadro se reflejan las cantidades abonadas desde el año 1997, diferenciando por un lado, el importe total de los servicios prestados a la CAC, de los servicios relacionados con las funciones atribuibles a la Consejería de Economía y Hacienda.

AÑO	TOTAL CAC	TOTAL C. ECONOMÍA Y HACIENDA
1997	16.173,45	11.851,00
1998	161.902,20	136.536,79
1999	31.530,92	19.513,75
2000	41.377,84	15.188,16
2001	236.020,27	183.871,43
2002	200.219,20	174.782,38
TOTAL	687.223,88	541.743,51

7.2. Análisis de la Contratación.

En base a la evidencia detectada tanto en el apartado anterior como en el apartado 5.2 “Conciliaciones”, sobre la existencia de prácticas contractuales irregulares, y atendiendo a los Principios y Normas de Auditoría esta Institución consideró oportuno ampliar tanto la muestra de los expedientes a seleccionar como el periodo objeto de fiscalización.

Para dicho análisis sobre el capítulo II, se ha obtenido mediante acceso al PICCAC listado completo de los contratos realizados por la DGTPF durante los ejercicios 1999-2002.

Realizada la muestra correspondiente, se solicita el procedimiento de adjudicación de veintidós contratos realizados bajo las rúbricas “227.06: Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”, y “226.06: Reuniones y Conferencias” correspondiente a los ejercicios mencionados. Destacar como es obvio, por los defectos observados y reflejados en el presente informe que se han solicitado aquellos contratos adjudicados a las entidades señaladas en el apartado anterior, es decir Andersen Consulting S.A. (después Acenture S.L.) y Delphi Institute of Management, S.L. En dicho escrito se solicitó, adicionalmente al procedimiento de adjudicación la remisión física de los informes, proyectos, estudios, o guías derivados del expediente administrativo completo de nueve de ellos.



Posteriormente esta muestra se ha ampliado a contratos efectuados en el ejercicio 2003.

7.2.1.- Procedimientos de adjudicación

La muestra efectuada abarcó inicialmente, por tanto, como ya se comentó un total de veintidós contratos realizados durante los ejercicios 1999-2002, bajo las rúbricas “227.06 y 226.02” dentro del programa económico “612-D: Gestión del Tesoro y Política Financiera”, lo que supuso un importe total de 342.672 euros.

A partir de la información proporcionada se comprueba que, de aquella muestra total, 18 se formalizan como contratos menores, no así los cuatro restantes que corresponden a los contratos correspondientes a: “Consultores de las Administraciones Públicas S.A.” y “Flavio Pérez y Francisco Garrido Comunicación S.L.”, que fueron adjudicados por concurso en procedimiento abierto, y los contratos “Iniciativas de Comunicación de Canarias” y “Canarias de Comunidad Sdad. Coop.”, en los que se utilizó el procedimiento negociado.

Este análisis confirma una conclusión reiteradamente puesta de manifiesto por esta Audiencia de Cuentas en sus informes anuales de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, como es el uso excesivo de la figura de los contratos menores con la consiguiente omisión de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia contractual.

A partir de la muestra analizada, se verifica la reiteración en sucesivos ejercicios, de contratos menores con similar objeto realizados fundamentalmente, con consultoras privadas, y cuya finalidad pudo ser directamente obtenida por la DGTPF, con su propio personal, y en el ejercicio de sus competencias, sin necesidad de recurrir a contratación externa, como sucede con las contrataciones realizadas para la campaña del euro, realización de estudios de procedimientos o para la elaboración de carpetas, diseños publicitarios o material informático destinado a un mismo fin que en algunas ocasiones se solapan en contenido, realizándose en sucesivos ejercicios con una misma empresa el mismo objeto contractual.

A continuación se muestra cuadro-resumen del total de gastos en euros, realizados bajo las rúbricas del capítulo II analizado, detallado por ejercicios presupuestarios revisados.



SUBCONC.	DEFINICIÓN	OBLIGAC. RECONOC. 1999	OBLIGAC. RECONOC. 2000	OBLIGAC. RECONOC. 2001	OBLIGAC. RECONOC. 2002
226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.675,36	31.024,82	128.695,89	116.447,56
226.06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	8.735,73	7.812,51	20.036,58	20.897,23
226.09	OTROS			591,28	72,28
227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	169.318,70	178.812,68	466.228,08	229.769,63
227.09	OTROS	14.256,91	785,70	614,84	11.927,10
TOTAL		197.986,69	218.435,72	616.166,67	379.113,78

7.2.2.- Estudios, proyectos, guías e informes

Los estudios, informes, proyectos y guías fiscalizados, pertenecen a contratos menores de importes inferiores a 12.020 euros, realizados en base al artículo 56 y adjudicados sin promover la concurrencia por el artículo 201, ambos pertenecientes al RDL 2/2002 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La muestra a disposición corresponde en su totalidad al ejercicio 2002 y supone un importe total de 100.266 euros. Siendo los siguientes:

1) Delphi Institute of Management, S.L.: “Consultoría y asesoramiento para la revisión de procesos y la elaboración de base de datos”. Importe: 11.875 euros.

El estudio se presenta con Memoria justificativa, en soporte papel, en archivadores con hojas intercambiables, formato DINA-5 y en cd-rom, en donde figuran una base de datos en formato Access.

Las mismas son descripciones en flujogramas de procedimientos llevados a cabo en toda el Área de Tesoro y Política Financiera. Dichos flujogramas, sin sello, ni logotipo de la consultora, son literalmente iguales a los procedimientos elaborados en posteriores contratos fiscalizados por esta Institución.

Se desconoce su utilidad o aplicación en la gestión, al no contener el mismo conclusiones o recomendaciones a seguir.

2) Delphi Institute of Management, S.L.: “Estudio detallado y específico de área de pagos del servicio del Tesoro de la DGTPF”. Importe: 11.020 euros.

Se entrega Estudio y Memoria justificativa. En la misma se alude la necesidad de su realización para conseguir una mejor y más eficaz prestación a los ciudadanos,



Audiencia de Cuentas de Canarias

motivo por el cual es necesario encargar dicho cometido a una consultora privada especializada.

Revisado el estudio se comprueba que el mismo está confeccionado por copias de los procedimientos en el área de pagos. Los mismos vienen en diseño de flujogramas por cada una de las etapas y pasos a seguir a la hora de llevar a cabo cualquier gestión en dicha área. Se advierte que no figura ningún símbolo u organigrama de la empresa consultora. Asimismo, no presenta comentarios, conclusiones o recomendaciones a seguir, ya que es meramente descriptivo de los procedimientos, que por otro lado, es coincidente con el contrato nº 1 de la presente relación, al ser éste último un contrato global de procedimientos del Centro Directivo.

3) Delclos Consultores, S.L.: “Elaboración de una guía de procedimientos que contiene la normativa aplicable, hoja informática y catálogo de documentos con modelos normalizados para la DGTPF”. Importe:11.985 euros.

En la Memoria justificativa se menciona la necesidad de su realización para facilitar información concreta a los ciudadanos, y por otro lado, establecer un sistema racional de sistemas de trabajo que sirvan de soporte en las diferentes etapas. Se especifica que el manual de tramitación realizado está completado con el debido catálogo de documentos, normativa aplicable y hoja informativa que se presenta en hojas intercambiables para facilitar su actualización y en formato de DINA 5 a fin de su manejo como instrumento de gestión.

Analizada la documentación entregada y confirmado, por parte del personal responsable, que dicho expediente se aporta en su totalidad, se presenta para su fiscalización en una caja completa de fotocopias sueltas de normativa aplicable al área de Tesoro, así como fotocopias de procedimientos, teniendo éstos el mismo formato y diseño que los contratos nºs: 1 y 2 de la presente relación celebrados con la entidad Delphi Institute of Management, S.L., y un cd-rom con título de catálogos. Inspeccionado éste último en el PC que se puso a disposición del personal de esta Audiencia de Cuentas se advierte la ausencia de formato, imposibilitando su acceso y posterior comprobación.

Se ha comprobado que parte de esta documentación se aporta de forma idéntica y reiterada en contratos formalizados con la empresa: Delphi Institute of Management, S.L. Se ha verificado la existencia de un administrador común entre ambas.

Respecto a las hojas intercambiables a las que se alude en la memoria, así como un Manual de Tramitación y guía de procedimientos, no constan.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Al igual que en el anterior, en el presente estudio no existen recomendaciones a seguir, conclusiones, ni comentarios que den lugar al cumplimiento de los objetivos señalados en la Memoria. Nuevamente, es una descripción de procedimientos con diseño de flujogramas, sin sello ni logotipo de la consultora, que son coincidentes con otros informes y proyectos realizados, sólo que esta vez está centrado en el área del pago de facturas.

4) Delphi Institute of Management, S.L.: “Consultoría y asesoría para el estudio del clima laboral en la DGTPF”. Importe: 11.725 euros.

Se presenta Memoria justificativa, estudio realizado y cd-rom. En la memoria se justifica su realización, en base a que “los trabajadores, en la DGTPF, aportando sugerencias logren mejorar la eficacia y rendimiento de la propia organización, ya que el clima organizacional refleja la interacción entre características personales y organizacionales”.

Fiscalizado el estudio, se concluye que el mismo está elaborado en base a datos estadísticos obtenidos mediante cuestionarios, que fueron realizados entre parte del personal del área en cuestión, no en su totalidad. El informe únicamente refleja un resumen elaborado entre las respuestas obtenidas, careciendo de recomendaciones a seguir. Verificado el cd-rom se constata que es lo mismo que lo anterior pero en formato word. Se desconoce si ha tenido alguna aplicación posterior sobre el personal de dicho área.

5) Delphi Institute of Management S.L.:” Estudio específico del área de ordenación y cuentas corrientes del tesoro para la DGTPF”. Importe: 11.846 euros.

Se presenta Memoria justificativa, estudio y cd-rom. En la memoria justificativa se especifica la necesidad de su realización para un correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa en cuestión. Entre los objetivos a conseguir se menciona: “rediseñar la base de datos de las cuentas corrientes, que permita la actualización de los firmantes, minimizando el riesgo de error e identificando rápidamente las cuentas, crear los procedimientos de control de firmantes y actualizar la base de datos que obliguen a los Centros Directivos a comunicar las modificaciones que se produzcan en los firmantes de las cuentas”.

Verificado el estudio realizado, se constata que es una mera descripción de los procedimientos a seguir, éstos se presentan en fotocopias de texto word sin logotipo, ni sello de la consultora, y que son coincidentes con los anteriores procedimientos, ya vistos en otros contratos, pero esta vez sobre el área de las Cuentas Corrientes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Asimismo se presentan archivadas fotocopias del programa informático, que se utiliza en la DGTPF, y se finaliza con una serie de anexos, que se componen de copias de modelos y resoluciones, que se utilizan en dicho Centro Directivo, para llevar a cabo la gestión de las Cuentas Corrientes.

Al igual que en los anteriores, se considera que el estudio no cumple con los objetivos expuestos en la Memoria justificativa de su realización. Tampoco existen recomendaciones a seguir, ni conclusiones, de ningún tipo. El cd-rom presentado es el mismo estudio, pero en formato word.

Este contrato es similar en su contenido al contrato nº 1 (sin que conste logotipo ni sello de la consultora), que abarca la totalidad de todos los procedimientos de la DGTPF, sólo que este último (nº 1), se presenta con flujograma.

6) Delclos Consultores, S.L.: “Asistencia relativa a un estudio y análisis pormenorizado del funcionamiento de las cuentas corrientes bancarias”. Importe: 11.886 euros.

Se presenta Memoria justificativa y estudio realizado. De la Memoria se extrae la necesidad de realización del estudio, siendo los objetivos muy similares al anterior informe realizado por la empresa Delphi Institute of Management S.L. A pesar de que el estudio se basa en el mismo área de Cuentas Corrientes, se centran en otros procedimientos a seguir que afectan a las mismas y que no se abarcó en el anterior, en este caso, en la apertura modificación y cancelación de las Cuentas Corrientes.

Examinado el mismo, se concluye que es nuevamente una descripción de procedimientos a seguir en dichas etapas y que igualmente que en los anteriores estudios carece de recomendaciones a seguir, ni conclusiones. No consta en el citado estudio logotipo ni sello de la consultora.

7) Delphi Institute of Management, S.L.: “Estudio de los distintos procesos tanto internos como externos que se realizan en la DGTPF”. Importe: 11.607 euros.

Se tramita como contrato menor, existiendo memoria justificativa y factura con el concepto “Colaboración en revisión de procesos del Servicio del Tesoro”.

8) Gestión de Medios Inmobiliarios, S.L.: “Creación de una base de datos sobre los procedimientos desarrollados por el servicio de política financiera del Gobierno de Canarias”. Importe: 11.443 euros.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Se presenta memoria justificativa, estudio y cd-rom. En la memoria se justifica su necesidad de elaboración, para la creación de una base de datos, sobre procedimientos desarrollados por el Servicio de Política Financiera.

Verificado el estudio se constata que su composición vuelven a ser copias de procedimientos en flujogramas iguales que anteriores contratos, sólo que ésta vez son referidas al área de Política Financiera en exclusiva.

No constan conclusiones ni recomendaciones a seguir.

De la revisión del cd-rom se comprueba que en el mismo se contienen varios ficheros, entre ellos las mismas fichas en DINA 5 del contrato nº 1, así como los cuestionarios elaborados al personal del contrato nº 4, ambos realizados por la empresa Delphi Institute of Management, S.L.

9) Accenture, S.L.: “Proyecto de revisión de los procedimientos de gestión del área del Tesoro”.

El expediente de este contrato solicitado de forma reiterada, en dos ocasiones, por esta Institución fue recibido por este Organismo el 29 de julio de 2003. De la revisión del mencionado proyecto se constata la existencia de una carpeta con 30 páginas de fotocopias de día-positivas en donde figuran flujogramas de los pasos a seguir en determinados procedimientos en la gestión del Tesoro, curiosamente con el anagrama del Gobierno de Canarias. Al igual que anteriores contratos no consta la firma de la Consultora en todo el citado proyecto. La Audiencia de Cuentas tras el análisis del mismo, concluye que la documentación presentada, no constituye en modo alguno, un estudio de revisión de procedimientos, tal y como sucede en anteriores contratos, no aportando nuevos conocimientos o técnicas al personal del área, al ser de nuevo una simple descripción de procedimientos, que no aportan conclusiones ni soluciones a llevar a cabo en la gestión.

7.2.3.- Actuaciones referidas al ejercicio 2003

Durante el trabajo de campo llevado a cabo, se realizaron diversas visitas a la propia DGTPF durante los meses comprendidos entre diciembre de 2002 y junio de 2003.

La Audiencia de Cuentas constató, durante el periodo mencionado, la existencia de personal ajeno a la Administración pública perteneciente concretamente a la empresa Delphi Institute of Management, S.L. Éstos, realizaban tareas de depuración de las conciliaciones bancarias y actualización de las mismas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Por tanto, esta institución, al margen de la muestra escogida, estimó conveniente solicitar el expediente de contratación formalizado con dicha empresa, mediante escrito de fecha 30 de julio de 2003, referente al contrato cuyo objeto sería, de acuerdo a las tareas que se realizaban, la depuración y actualización de las conciliaciones bancarias.

Del análisis de la documentación remitida se verifica que se efectuó un contrato de consultoría y asistencia con la citada empresa, y que fue adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, en base a los artículos 210 h) y 49.1.2. del RDL 2/2000, de 16 de junio. Se detecta que el objeto del contrato realmente ejecutado no es coincidente ni similar al especificado en el documento de formalización del contrato, ya que, según se desprende del expediente de contratación tanto el pliego de cláusulas así como de la Memoria justificativa el mismo es *“obtener un estudio de las condiciones financieras en Cajas de Ahorros y Entidades bancarias que operan en Canarias con sus clientes y su estudio comparativo con las condiciones de las cajas y Bancos en el resto del territorio nacional”*, difiriendo por tanto con el objeto contractual establecido, dado que no existe comparativa, ni se especifican las entidades financieras.

Del expediente de contratación se conoce la invitación a tres empresas a ofertar, aunque finalmente responden sólo dos: la adjudicada Delphi Institute of Management S.L. y Delclos Consultores, S.L. (entre ambas existe un administrador común) si bien la oferta de ambas empresas adolecen de un mismo defecto: el objeto indicado no era el especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares remitidas, razón por la cual se concedió a ambas empresas un nuevo plazo al objeto de subsanar dicho error.

Sin embargo, dada la extraña coincidencia de este error en las dos únicas empresas presentadas es por lo que se realizó comprobación en el Registro Mercantil observándose la coincidencia de al menos un administrador común en ambas empresas.

Finalmente se adjudica a Delphi Institute of Management, S.L., por ser ésta la oferta más económica. Se firma el contrato el 23 de junio de 2003, y el trabajo técnico fue finalizado el 3 de julio, constando el documento contable de reconocimiento de la obligación por importe de 29.200 euros con fecha de 10 de julio, lo que supone que el mencionado estudio se ejecuta en un plazo máximo de 10 días naturales, el cual no es coincidente en el tiempo con el periodo de tiempo en que personal de dicha empresa estuvo realizando tareas de conciliación de cuentas corrientes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Por tanto, se concluye que se ha realizado un contrato verbal, pese a lo estipulado en el art. 55 del TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la empresa: Delphi Institute of Management, S.L., pues como ya se comentó el personal de la Audiencia de Cuentas coincidió in situ con los mencionados trabajadores, cuando los mismos realizaban trabajos para las depuraciones de las conciliaciones bancarias, además de ser tal afirmación confirmada por el propio personal de la DGTPF al corroborar las tareas que se estaban llevando a cabo por parte de los mismos.

Estimándose la irregularidad se solicitó el citado estudio-trabajo técnico del contrato adjudicado. Del examen del mismo se comprueba que es una copia exacta, impresa en su totalidad, de la información pública que consta en la página web oficial del Banco de España respecto a las modalidades de tipos de interés aplicables así como la evolución en gráficos de los mismos. El acceso a dicha página es gratuito, pese a lo cual se abonó por el mismo 29.200 euros.

Por otra parte, dicho estudio, carece de una causa real y efectiva, a juicio de esta Audiencia de Cuentas, al no resultar suficientemente justificada su necesidad para los fines del servicio público, conforme establece el art. 13 del RDL 2/2000, pues ni proporciona una información concreta y adaptable a las operaciones propias de la DGTPF, ni ejecuta eficazmente el objeto del contrato al no realizarse ninguna comparativa entre las condiciones financieras entre Canarias y el resto del Estado Español, tal y como exigía el expediente por el que fue contratado, y por último de la definición del mismo objeto parece desprenderse que existen diferentes condiciones esenciales entre Canarias y el resto, diferencias que resultan inexistentes.

De forma análoga al resto de los estudios-informes elaborados por la empresa Delphi Institute of Management S.L., en este informe no constan recomendaciones, ni aportaciones innovadoras, que los propios técnicos de la DGTPF no hubiesen podido proporcionar a través de un acceso directo a Internet.

La dirección del trabajo y la supervisión de la ejecución del mismo estaba encomendada a la Jefa de Servicio del Tesoro de la DGTPF según consta en el pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

Dada la coincidencia entre las empresas Delphi Institute of Management, S.L., y Delclos Consultores, S.L., manifestada en los párrafos anteriores se solicitó el expediente contractual relativo a: “*Estudio comparativo de la política de inversión de los fondos de inversión de titularidad del Gobierno de Canarias*”, formalizado con la empresa Delclos Consultores, S.L, como contrato menor por importe de 11.984 euros.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Dicho informe se reduce a una comparación entre cinco de los seis fondos de inversión mobiliaria seleccionados por la Consejería de Economía y Hacienda, en fecha 18 de junio de 1999, para que invirtieran unos porcentajes mínimos en Deuda de la CAC, y que se comercializan con el nombre de Eurocanarias.

El análisis detallado del informe se divide en dos bloques, por un lado comentarios comparativos de su rentabilidad, a través de análisis de sus índices de referencia y comparativa de costes entre ellos, que abarcan ocho folios y por otro lado copias de los informes trimestrales emitidos por cada entidad gestora. Estos informes se obtienen gratuitamente en las entidades financieras, limitándose por tanto el informe remitido a comparar en los ocho folios iniciales las rentabilidades y comisiones que se recogen en la información adjunta.

Es, por tanto, un contrato cuyo objeto, en caso de ser necesario, podría haber sido efectuado por el personal de la propia DGTPF, en el ejercicio de sus competencias.

Dadas las irregularidades analizadas, se consideró oportuno ampliar la muestra en un nuevo contrato realizado con una entidad diferente. Así se solicitó el trabajo realizado sobre las Sociedades de Garantía Recíprocas de Canarias, formalizado como contrato menor por 12.000 euros a la entidad Murli y Asociados, S.L.

Dicho contrato se reduce a un estudio en 24 hojas de información genérica sobre las características generales de este tipo de sociedades (tipo de socios, servicios, legislación, relación de sociedades en España, análisis de los datos contables para el ejercicio 2001). Los datos contables reflejados en el informe se obtienen gratuitamente de la página web del Banco de España. El contrato por tanto, no aporta utilidad pues los datos que en ella se reflejan son ampliamente conocidos por la citada Dirección General, y en todo caso no incorporan ningún análisis específico que hubiera imposibilitado que el mismo se realizara con los medios personales propios de la citada DGTPF.

7.3. Resumen.

Del análisis del capítulo II, se evidencia que a lo largo de los últimos ejercicios, la DGTPF ha venido realizando contratos menores con similar objeto con consultoras privadas, en base a los artículos 56 y 201 del RDL 2/2002 de 16 de junio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la consiguiente excepción que de forma continuada ello implica a los principios contractuales de publicidad y concurrencia.



Audiencia de Cuentas de Canarias

De las memorias justificativas que acompañan los proyectos e informes fiscalizados se constata que la causa de los mismos no responde a una real y efectiva de interés público, tal y como exige el artículo 13 del RDL 2/2000, concreción del artículo 103 de la Constitución Española, careciendo incluso, en ocasiones, a juicio de esta Institución, de autentica utilidad práctica en el desarrollo de la actividad administrativa.

A todo ello, cabría añadir que la realización de una serie de contratos con objetos similares y repetitivos, basados en el “estudio de procedimientos”, no ha sido aplicable posteriormente a la gestión, y eso se deduce de la propia continuidad en la elaboración de estudios análogos, como por los defectos observados en el presente informe, que manifiestan claramente la ausencia de procedimientos reglados en el funcionamiento interno de la DGTPF.

Respecto a la composición y estructura de los estudios-proyectos fiscalizados destaca la similitud entre ellos, a pesar de que en algunos casos son consultoras diferentes. En su totalidad, exceptuando el contrato nº 4 de la muestra, están elaborados por archivos de copias de procedimientos, que casualmente son coincidentes con los que fueron remitidos por la DGTPF, cuando la Audiencia de Cuentas solicitó los mismos en dicho Centro Directivo, los cuales, según constató esta Audiencia de Cuentas a lo largo de la preparación del presente proyecto-informe, fueron elaborados por el propio personal del servicio, y que, por tanto, no han sido elaborados por las citadas empresas consultoras. Dichos procedimientos no se han recopilado en un manual que se esté aplicando.

Por otro lado y, en contra de la práctica utilizada por las consultoras privadas a la hora de realizar sus proyectos, o estudios, con un determinado nivel de profesionalidad, no constan logotipos ni sellos identificativos de las mismas en tales informes, lo que no deja de ser una irregularidad en las formas, como lo es el hecho de que sean coincidentes el contenido de los cd-rom de los contratos nºs 1,4, y 8 con el agravante de que son Consultoras diferentes.

Respecto a la entrega de los estudios en cd-rom, sorprende que estos se elaboren en un formato informático del que carece, o no trabaja el área al que va destinado, como sucedió en el contrato nº 3, por lo que su utilidad queda en entredicho.

Se constata que la totalidad de los proyectos, informes o guías fiscalizados no han sido aplicados, así como no suelen aportar recomendaciones que mejoren los aspectos de gestión analizados. No se observa, a juicio de esta Institución, necesidad



Audiencia de Cuentas de Canarias

suficiente para la realización de los mismos por consultoras externas, al tener la propia Dirección un servicio específico (Servicio de Coordinación Administrativa y Régimen Interior) compuesto por doce personas que hubieran debido realizar los mismos, tal y como establece las funciones que figuran según la RPT (ver epígrafe 3.1).

Así pues, se han utilizado contratos menores para adjudicar directamente obviando prácticamente tanto el procedimiento abierto como el restringido estipulado como genéricos en la legislación vigente como garantía de los principios contractuales de publicidad y concurrencia.

No son admisibles por tanto las deficiencias de procedimientos que se han puesto de manifiesto en el presente informe, (ausencia de depuración de las conciliaciones, inexistencia de un saldo real de tesorería, contabilización de las aperturas de las operaciones de crédito, ...) con una continua utilización de contratos para mejorar o establecer dichos procedimientos, que se ponen de manifiesto en el cuadro reflejado al final del presente epígrafe. Por tanto, esta Audiencia de Cuentas considera que no ha existido mediante dichas contrataciones una voluntad de mejorar la gestión diaria sino de conceder contratos a un número reducido de empresas a las que se les han adjudicado obviando los procedimientos generales establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley de Contratos.

Esta Audiencia de Cuentas recomienda que la ejecución de estos trabajos sean realizados por los técnicos de la propia Consejería de Economía y Hacienda, al ser éstos personal cualificado, conocedor de las necesidades y la gestión que se desarrolla dentro del área y lo que adicionalmente supondría un ahorro sustancial para la Comunidad Autónoma al evitar realizar contratos que una vez concluidos no tienen utilidad alguna, como se ha comprobado de la fiscalización realizada.

A continuación se expone un cuadro resumen con información relevante de los contratos señalados en el presente capítulo:



Audiencia de Cuentas de Canarias

	ADJUDICATARIO	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA	IMPORTE €	UTILIDAD	PUESTA EN PRACTICA	OBSERVACIONES/ COINCIDENCIAS
							EN NINGUNO DE LOS ESTUDIOS-PROYECTOS DE LOS CONTRATOS FISCALIZADOS PERTENECIENTES A LA MUESTRA SELECCIONADA CONSTAN CONCLUSIONES NI RECOMENDACIONES A SEGUIR POR LO QUE SE CUESTIONA LA UTILIDAD PRÁCTICA DE LOS MISMOS.
1	DELPHI INSTITUTE OF MANAGEMENT, S.L.(1)	"CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO PARA LA REVISIÓN DE PROCESOS Y LA ELABORACIÓN DE BASE DE DATOS"	2002	11.875,00	NO	NO	EL CONTENIDO ES COINCIDENTE CON LOS CONTRATOS Nº2,3,5,6 Y 8 DE LA PRESENTE RELACIÓN
2	DELPHI INSTITUTE OF MANAGEMENT, S.L.(1)	"ESTUDIO DETALLADO Y ESPECÍFICO DE ÁREA DE PAGOS DEL SERVICIO DEL TESORO DE LA DGTPF"	2002	11.019,80	NO	NO	EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO ESTÁ INCLUIDO EN EL CONTRATO Nº 1.DE LA PRESENTE RELACIÓN
3	DELLOS CONSULTORES, S.L.(1)	"ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS QUE CONTIENE NORMATIVA APLICABLE, HOJA INFORMÁTICA Y CATÁLOGO DE DOCUMENTOS CON MODELOS NORMALIZADOS PARA LA DGTPF."	2002	11.985,00	NO	NO	EL CONTENIDO ES SIMILAR CON LOS ESTUDIOS DE LOS CONTRATOS Nº1 Y 2 DE LA PRESENTE RELACIÓN
4	DELPHI INSTITUTE OF MANAGEMENT, S.L.	"CONSULTORIA Y ASESORÍA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMA LABORAL EN LA DGTPF"	2002	11.725,00	NO	NO	AL NO CONSTAR RECOMENDACIONES A SEGUIR SE CUESTIONA SU PUESTA EN PRACTICA POSTERIOR. EL ESTUDIO ESTÁ CENTRADO EN DATOS ESTADÍSTICOS OBTENIDO DE CUESTIONARIOS REALIZADOS ENTRE EL PERSONAL DE LA D.G.T Y P.F.
5	DELPHI INSTITUTE OF MANAGEMENT, S.L.(1)	"ESTUDIO ESPECÍFICO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN Y CUENTAS CORRIENTES DEL TESORO PARA LA DGTPF"	2002	11.846,29	NO	NO	EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO ESTÁ INCLUIDO EN EL CONTRATO Nº 1 DE LA PRESENTE RELACIÓN
6	DELLOS CONSULTORES, S.L.(1)	"ASISTENCIA RELATIVA A UN ESTUDIO Y ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS"	2002	11.886,00	NO	NO	EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO ES SIMILAR AL ANTERIOR Nº 5 DE LA PRESENTE RELACIÓN
7	DELPHI INSTITUTE OF MANAGEMENT, S.L.(1)	"ESTUDIO DE LOS DISTINTOS PROCESOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS QUE SE REALIZAN EN LA DGTPF"	2002	11.606,70	NO	NO	SOLO CONSTA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y FACTURA, BAJO EL CONCEPTO." COLABORACIÓN EN REVISIÓN DE PROCESOS DEL SERVICIO DE TESORO".
8	GESTIÓN DE MEDIOS INMOBILIARIOS, S.L.(1)	"CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS POR EL SERVICIO DE POLÍTICA FINANCIERA DEL GOBIERNO DE CANARIAS"	2002	11.442,90	NO	NO	EL CD-ROM PRESENTADO COINCIDE CON EL CONTRATO Nº1. LOS CUESTIONARIOS SON DEL CONTRATO Nº 4 DE LA PRESENTE RELACIÓN
9	ACCENTURE, S.L.(1)	PROYECTO DE "REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL ÁREA DEL TESORO"	1999	6.611,13	NO	NO	REVISIÓN DEL TRABAJO ANTERIOR, EL CUAL SI FUE ABONADO, UTILIZÁNDOSE INCORRECTAMENTE EL ART. 57 DE LA LEY 13/1995 DE 18 DE MAYO DE CONTRATOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
10	"ANDERSEN	"DEFINICIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL AREA	1997	0,00	NO	NO	ABONADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA BCH. EL



Audiencia de Cuentas de Canarias

	ADJUDICATARIO	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA	IMPORTE €	UTILIDAD	PUESTA EN PRACTICA	OBSERVACIONES/ COINCIDENCIAS
	CONSULTING S.A." (ACCENTURE, S.L.)(2)	DEL TESORO E IMPLANTACIÓN DE UNA NUEVA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE TESORERÍA"					TRABAJO REALIZADO POR PARTE DE LA CONSULTORA. ES UNA MERA DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN EL AREA DE LA DGTPF.
11	DELPHI INSTITUTE OF MANAGEMENT, S.L.	"OBTENER UN ESTUDIO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS EN CAJAS DE AHORROS Y ENTIDADES BANCARIAS QUE OPERAN EN CANARIAS CON SUS CLIENTES Y SUS ESTUDIOS COMPARATIVO CON LAS CONDICIONES DE LAS CAJAS Y BANCOS EN EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL"	2003	29.200,00	NO	NO	EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU TIEMPO DE EJECUCIÓN NO ES COINCIDENTE CON LO VERIFICADO POR EL PERSONAL DE ESTA AUDIENCIA DE CUENTAS. EL ESTUDIO- PROYECTO PRESENTADO ES UNA COPIA EXACTA IMPRESA DE INFORMACIÓN PUBLICA OBTENIDA EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL BANCO DE ESPAÑA DE FACIL ACCESO POR EL PROPIO PERSONAL TÉCNICO DEL ÁREA DE TESORO Y POLITICA FINANCIERA
12	DECLOS CONSULTORES, S.L.	"ESTUDIO COMPARATIVO DE LA POLÍTICA DE INVERSION DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE TITULARIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS"	2003	11.983,88	NO	NO	EL ESTUDIO-INFORME PRESENTADO SE COMPONE DE FOTOCOPIAS IMPRESAS DE INFORMES TRIMESTRALES DE ENTIDADES FINANCIERAS QUE SE DISTRIBUYEN POR LAS MISMAS DE FORMA GRATUITA, DE FACIL ACCESO PARA EL PROPIO PERSONAL TÉCNICO DEL ÁREA DE TESORO Y POLITICA FINANCIERA.
13	MURLI y ASOCIADOS, S.L.	"SOCIEDADES DE GARANTÍA RECIPROCA. ESTUDIO COMPARATIVO".	2003	12.000,00	NO	NO	EL INFORME-ESTUDIO PRESENTADO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL BANCO DE ESPAÑA, DE FACIL ACCESO POR EL PROPIO PERSONAL TECNICO DEL ÁREA DE TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA.

(1) Informes relacionados con procedimientos de la DGTPF.

(2) Según comunicación de la Consejería de Economía y Hacienda el trabajo fue realizado a título gratuito. Sin embargo, se ha constatado por un importe de 270.455 euros, por parte de la entidad financiera BCH.



8. OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

Durante el ejercicio 2002, se han dictado diversas Órdenes reguladoras para llevar a cabo operaciones de endeudamiento tanto a largo plazo como a corto plazo, con objeto de hacer frente a las necesidades de financiación y tesorería de la Comunidad Autónoma todas ellas sujetas a las limitaciones cualitativas y cuantitativas que se exponen en la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002.

8.1. Endeudamiento a Largo Plazo.

El art. 44 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2002, faculta al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, autorice la realización de operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, tanto en el interior como en el exterior, cualquiera que sea la forma en que se documenten, con las limitaciones establecidas en la Ley.

Por Decreto 28/2002, de 25 de marzo, se autorizó la realización de operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el año 2002, delegando en el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio para realizar operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, siempre que el saldo vivo de la Deuda de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2002, no superara el saldo a 1 de enero de dicho año. El alcance de este límite y los supuestos bajo los que el mismo puede ampliarse o reducirse se hallan determinados en el art. 44 de la Ley de Presupuestos Generales para 2002. Según Decreto 28/2002, la emisión o contracción de la Deuda podrá realizarse, íntegra o fraccionadamente, en los ejercicios 2002 y 2003.

Durante el ejercicio 2002 se produjeron dos tipos de Emisión de Obligaciones. La primera emisión, no apta para la Reserva para Inversiones en Canarias (en adelante RIC) por 126 millones de € convocada por Orden de 1 de octubre de 2002 y la segunda emisión de obligaciones apta para la RIC por 50 millones de € convocadas por la Orden 8 de noviembre de 2002. Fueron suscritas el 18 de octubre de 2002 y el 20 de diciembre de 2002, respectivamente.

Partiendo con un saldo vivo a 31 de diciembre del 2001 de 373,5 millones de € la emisión de títulos a largo plazo de la deuda pública durante el ejercicio 2002 ascendió a 176 millones de € siendo las amortizaciones efectuadas durante el año de 45,1 millones de €, quedando, por tanto, la Deuda viva a 31 de diciembre de 2002 por



Audiencia de Cuentas de Canarias

estas operaciones en 504,4 millones de € lo que representa un 65,7% sobre la cifra total de operaciones de endeudamiento a largo plazo de la Comunidad Autónoma, la cual se eleva a 766,9 millones de €

Respecto a los préstamos a largo plazo (en adelante L/P), no se concretó ninguno durante el periodo. La deuda viva a 31 de diciembre de 2002 fue de 165,9 millones de € al amortizarse 83,4 millones de € durante dicho ejercicio.

En relación con los créditos a L/P, se formalizaron durante el ejercicio un total de tres créditos por importe de 106,6 millones de €. De los cuales 60 millones de € fueron por reconversión de dos préstamos en créditos, suscritos ambos con fecha de 26 de marzo de 2002 y pertenecientes al Banco de Crédito Local.

El tercer crédito por importe de 46,5 millones de € deriva de la Ley 7/2002, de 18 de julio, de concesión de crédito extraordinario, en donde se menciona en su art. 5, la financiación del mismo a través de operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año. En base a la misma se formalizó nuevo crédito a L/P por dicho importe con el BSCH. Esta Audiencia de Cuentas verificó la existencia de otras ofertas presentadas, así como la correcta selección de la entidad financiera finalmente escogida.

La deuda viva, correspondiente a los créditos a L/P a 31 de diciembre de 2001, ascendía a 275,4 millones de € y la amortización realizada durante el ejercicio fue de 114,5 millones de €, lo que unido a las emisiones del ejercicio que se elevaron a 106,6 millones de € anteriormente citadas, genera una deuda viva, a 31 de diciembre de 2002, por créditos a largo plazo de 267,5 millones de €. De dichos créditos se ha dispuesto a 31 de diciembre de 2002, un importe de 96,5 millones de €

El total de deuda dispuesta a L/P a 31 de diciembre de 2002 asciende a un global de 766,9 millones de €. Dichas operaciones de endeudamiento a L/P durante el año fiscalizado han ocasionado para la Comunidad Autónoma unos gastos financieros que suman un total de 30,7 millones de €

A continuación se expone cuadro-resumen indicativo de la totalidad de las cifras anteriormente comentadas:



DEUDA A LARGO PLAZO

OPERACIONES	DEUDA VIVA FINAL A 31/12/2001	EMISIONES	AMORTIZACIONES	DEUDA A VIVA FINAL A 31/12/2002	DEUDA MATERIALIZADA O DISPUESTA TOTAL	GASTOS FINANCIEROS TOTALES
DEUDA PÚBLICA E-20/12/02		50.000.000,00		50.000.000,00		
DEUDA PÚBLICA E-18/10/02 NO RIC (10 AÑOS)		126.000.000,00		126.000.000,00		
DEUDA PÚBLICA E-19/12/01	38.505.000,00			38.505.000,00		
DEUDA PÚBLICA E-21/12/00	27.045.000,00			27.045.000,00		
DEUDA PÚBLICA E-15/10/00 NO RIC (10 AÑOS)	40.000.000,00			40.000.000,00		
DEUDA PÚBLICA E-15/10/00 NO RIC (10 AÑOS)	60.000.000,00			60.000.000,00		
DEUDA PÚBLICA E-02/08/99 NO RIC (10 AÑOS)	35.008.000,00			35.008.000,00		
DEUDA PÚBLICA E-02/08/99 NO RIC (30 AÑOS)	64.992.000,00			64.992.000,00		
DEUDA PÚBLICA E-15/12/99	17.461.000,00			17.461.000,00		
DEUDA PÚBLICA E-09/12/98	8.861.322,47			8.861.322,47		
DEUDA PÚBLICA E-10/07/96	32.214.248,79		15.866.719,55	16.347.529,24		
DEUDA PÚBLICA E-/16/05/95	9.906.194,03		9.906.194,03	0,00		
DEUDA PÚBLICA E-18/12/97	30.128.135,78		9.942.284,81	20.185.850,97		
DEUDA PÚBLICA E-22/12/95	9.381.438,34		9.381.438,34	0,00		
TOTAL EMISIONES	373.502.339,41	176.000.000,00	45.096.636,73	504.405.702,68	504.405.702,68	19.270.150,46
PRÉSTAMOS HIPOTECARIO VIVIENDA – BBVA	107.719.521,00		3.354.559,27	104.364.961,73		
PRÉSTAMOS HIPOTECARIO VIVIENDA – C.I.A.	3.716.798,91		129.251,19	3.587.547,72		
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES – P-1348900-ECU	2.299.284,37		1.287.977,92	1.011.306,45		
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES – P-1348901- DM	2.445.247,80		1.392.876,02	1.052.371,78		
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES – P-1348902-DM	11.124.656,37		6.370.035,37	4.754.621,00		
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES – P-1348903-DM	6.912.005,30		3.964.316,47	2.947.688,83		
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS-P-501040013300	26.259.605,81		3.282.450,72	22.977.155,09		
CAJA GENREAL DE AHORROS DE CANARIAS-P-5253000057	28.848.580,91		3.606.072,64	25.242.508,27		
BANCO DE CRÉDITO LOCAL- P-75390255480	24.040.484,18		24.040.484,18	0,00		
BANCO DE CRÉDITO LOCAL- P-9504897028	35.996.001,90		35.996.001,90	0,00		
TOTAL PRÉSTAMOS	249.362.186,55	0,00	83.424.025,68	165.938.160,87	165.938.160,87	9.272.001,44



Audiencia de Cuentas de Canarias

OPERACIONES	DEUDA VIVA FINAL A 31/12/2001	EMISIONES	AMORTIZACIONES	DEUDA A VIVA FINAL A 31/12/2002	DEUDA MATERIALIZADA O DISPUESTA TOTAL	GASTOS FINANCIEROS TOTALES
BANCO BILBAO-VIZCAYA -C-27/12/95-BBV	30.621.566,72		7.655.391,68	22.966.175,04		
BANCO CENTRAL HISPANO -C-27/12/95-BCH	30.621.566,72		7.655.391,68	22.966.175,04		
BANCO CENTRAL HISPANO -C-18/12/96-BCH	33.656.677,85		4.808.096,84	28.848.581,01		
BANCO SANTANDER -C-18/12/96.SAN	25.242.508,38		3.606.072,63	21.636.435,75		
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS -C-20/12/96-CGA	17.067.791,26		2.438.255,89	14.629.535,37		
BANCO SANTANDER -C-26/11/98	60.101.210,44			60.101.210,44		
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO -C-21/12/01-BAN	78.088.523,69		78.088.523,69	0,00		
BANCO DE CRÉDITO LOCAL -C-26/03/02-1		24.040.484,18	6.010.121,04	18.030.363,14		
BANCO DE CRÉDITO LOCAL -C-26/03/02-2		35.996.001,90	4.234.823,75	31.761.178,15		
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO C-15/11/02		46.555.068,00		46.555.068,00		
TOTAL CRÉDITOS LAS PALMAS	275.399.845,06	106.591.554,08	114.496.677,20	267.494.721,94	96.555.068,00	2.145.143,23
TOTAL LARGO PLAZO	898.264.371,06	282.591.554,08	243.017.339,61	937.838.585,49	766.898.931,55	30.687.295,13



8.2. Endeudamiento a corto plazo.

El art. 45 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma autoriza la realización de operaciones de endeudamiento a corto plazo no superior a un año y con el límite del 5% del presupuesto de gastos consolidado.

Por Orden de 4 de febrero de 2002 (BOC nº 23, de 18 de febrero), se convocó concurso para seleccionar entidades financieras con las que formalizar créditos en cuentas corrientes destinados a atender necesidades transitorias de tesorería.

Durante el ejercicio 2002 los créditos a corto plazo ascendieron a un total de 91,7 millones de € siendo éste el importe máximo permitido según la orden anterior. El coste financiero que ha supuesto para la Comunidad Autónoma realizar este tipo de operaciones fue de 165.559 euros.

Por la Orden de 23 de noviembre de 2001, se determinan las características generales y el funcionamiento de un programa de emisión de pagarés de tesorería de la CAC para el período 2002-2004 destinado a atender las necesidades transitorias de tesorería. Dicho programa es continuación del anterior, aprobado por Orden 30 de marzo de 1999, ya que reproduce las características esenciales de este.

En el transcurso del ejercicio 2002, y en cumplimiento del párrafo primero del número 1 del artículo 9 de la citada Orden, de fecha 23 de noviembre de 2001, se publicó en los respectivos Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma el resultado de las subastas públicas mediante resoluciones de la DGTPF. Un total de nueve subastas mensuales fueron efectuadas en el año, comprendidas entre los meses de enero y noviembre, con un total de emisión de 174,4 millones de €. El coste financiero anual que ha supuesto llevar a cabo dichas operaciones asciende a un total de 1,6 millones de euros.

A continuación se muestra cuadro-resumen indicativo:



DEUDA A CORTO PLAZO

OPERACIONES	DEUDA VIVA FINAL A 31/12/2001	EMISIONES	AMORTIZACIONES	TOTAL GASTOS FINANCIEROS
B.C.L. -C-28/06/01	0,00			
B.B.V.A. -C-28/06/01	0,00			
B.C.L. -C-06/03/02		35.000.000,00	35.000.000,00	
B.B.V.A. -C-06/03/02		56.758.565,00	56.758.565,00	
TOTAL CRÉDITOS C/P	0,00	91.758.656,00	91.758.656,00	165.558,65
SUBASTA PAGARÉS 17 DE ENERO 2002		31.300.000,00	31.300.000,00	
SUBASTA PAGARÉS 21 DE FEBRERO 2002		25.000.000,00	25.000.000,00	
SUBASTA PAGARÉS 21 DE MARZO 2002		30.200.000,00	30.200.000,00	
SUBASTA PAGARÉS 18 DE ABRIL 2002		10.000.000,00	10.000.000,00	
SUBASTA PAGARÉS 23 DE MAYO 2002		4.000.000,00	4.000.000,00	
SUBASTA PAGARÉS 20 DE JUNIO 2002		41.000.000,00	41.000.000,00	
SUBASTA PAGARÉS 22 DE AGOSTO 2002		900.000,00	900.000,00	
SUBASTA PAGARÉS 19 DE SEPTIEMBRE 2002		2.000.000,00	2.000.000,00	
SUBASTA PAGARÉS 21 DE NOVIEMBRE 2002		30.000.000,00	30.000.000,00	
TOTAL PAGARÉS A C/P	0,00	174.400.000,00	174.400.000,00	1.630.692,00
TOTAL CORTO PLAZO	0,00	266.158.565,00	266.158.565,00	1.796.250,85



Audiencia de Cuentas de Canarias

La Orden de 23 de noviembre de 2001, anteriormente citada, indica entre otros preceptos, que la amortización de los Pagarés se realizará con arreglo a lo establecido en el Convenio firmado entre el Banco de España y la CAC, a fecha 6 de noviembre de 1997, sobre prestación del servicio de tesorería y de servicios relativos a la Deuda de la Comunidad Autónoma.

La normativa al respecto sobre la obligación de efectuar la retención o ingresos en cuenta, sobre aquellas rentas obtenidas por la transmisión o reembolso de activos financieros, y valores representativos de la Deuda Pública constituidos como un instrumento regulador de intervención, se encuentra comprendida en diversas Leyes y Reglamentos como son la Ley 40/1998, de 9 de diciembre del IRPF, así como del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y normas tributarias; el RD 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre IRPF; el RD 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Renta de no Residentes; Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades y el RD 537/1997, del 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Son las Entidades Gestoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta las que están obligadas a retener e ingresar en el Tesoro, como sustitutos del contribuyente, siempre que no sean aplicables las exenciones sobre los rendimientos procedentes de los diferentes instrumentos de la Deuda Pública previstas en las leyes.

En la CAC, al igual que en otras Comunidades Autónomas, se aplicaba además de la normativa anterior ya mencionada el Convenio firmado el 6 de noviembre de 1997. Así, el Banco de España asumía las funciones de calcular, una vez analizada la documentación remitida por la entidades financieras colaboradoras el cálculo de las retenciones practicadas, sobre los rendimientos de la Deuda de la Comunidad, tanto a los inversores no residentes que no operen a través de establecimiento permanente en España, como a cualquiera otros inversores de acuerdo con la legislación vigente, en la forma que reglamentariamente se establezca. Dichas retenciones eran abonadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a la AEAT en los plazos legalmente establecidos. Sin embargo, desde el año 2000 este pago dejó de efectuarse, incumpléndose por tanto, entre otras legislaciones, el RD. 1.948/2000, de 1 de diciembre, por el que se extiende a la deuda emitida por Comunidades Autónomas y Entidades Locales, los procedimientos de pago de intereses exceptuados de retención existentes para la Deuda del Estado. Así, en su artículo único se dispone que, los procedimientos de pago de intereses correspondientes a la Deuda del Estado registrada en la Central de Anotaciones, que estén exceptuados de retención, serán aplicables a la Deuda emitida por las Comunidades Autónomas, y a las Entidades locales, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que esté registrada en la Central de Anotaciones



Audiencia de Cuentas de Canarias

- b) Que la Comunidad Autónoma o ente local emisor de la deuda tenga firmado un convenio con el Banco de España, donde se determine que el servicio de devolución de retenciones practicadas en los pagos de cupón será prestado por el Banco de España

En la fiscalización realizada sobre las operaciones de endeudamiento se ha verificado, entre otras, la documentación contable tramitada para el pago de los cupones pertinentes a la amortización de la deuda pública. El control realizado abarcó tres ejercicios, del año 2000 al 2002, ambos incluidos, por producirse una modificación en la legislación. Del examen de los expedientes pertinentes se ha comprobado, que los documentos ADO (autorización, disposición y obligación) tramitados son los correspondientes a los pagos trimestrales por reembolso de la Deuda pública emitida, y contabilizados en fecha oportuna. Sin embargo, dentro de los mismos expedientes figuran regularizaciones efectuadas por la DGTPF, en fecha del mes de febrero de 2003, respecto al rendimiento derivado de dichos cupones. Así, a través de la emisión de nuevos MI se pretendió la conciliación, en el libro de Cuentas Corrientes, por las diferencias existentes entre los importes brutos librados para la atención de los rendimientos de los cupones de la Deuda pública de esta Comunidad Autónoma, por cada uno de los años 2000, 2001 y 2002, y los correlativos importes líquidos cargados por el Banco de España por los referidos rendimientos. La retención fue efectuada por este último, pero no ingresada en la Agencia Tributaria por parte de la DGTPF. Dicha corrección viene efectuada previa a la contabilización de los documentos de propuesta de mandamiento de pago, y proceder por tanto, al ingreso en la Administración Tributaria, por las retenciones ejecutadas por el Banco de España, y que permanecían en sus arcas desde el año 2000, al no aplicarse por parte de la DGTPF el mencionado RD 1.948/2000, de 1 de diciembre.

El error del no cumplimiento tributario ha supuesto que no se haya ingresado en plazo unos importes de retenciones efectuadas y no ingresadas a la AEAT por un total de 4.378.688 euros (no detectadas al no ser objeto de control las conciliaciones de cuentas corrientes), lo que ha supuesto un coste en Recargos e Intereses de Demora, que habrán de ser satisfechos a cargo de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma, por un total de 1,2 millones de €

Dicho importe fue detectado durante las conciliaciones bancarias realizadas durante el ejercicio 2003 (realizadas al haber sido solicitadas por esta Institución), como así se expone en el escrito remitido por la DGTPF y dirigido a la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera en fecha de 19 de febrero de 2003.



Audiencia de Cuentas de Canarias

La Audiencia de Cuentas en sus informes anuales sobre la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma ha reiterado en numerosas ocasiones la conveniencia de efectuar conciliaciones bancarias con la periodicidad necesaria que dé lugar a una buena gestión financiera y contable, así como dar traslado de las mismas a la Intervención Delegada del Tesoro para su fiscalización. Es obvio, que las recomendaciones no han sido llevadas a cabo y que es al realizarse por primera vez al 31 de diciembre de 2002 la depuración de las conciliaciones cuando se manifiestan los errores mencionados, solventando aquellas pendientes en el presente año.

Por tanto, dicha ausencia de control ha conllevado un posible menoscabo a los fondos públicos de la CAC por el importe resultante de los recargos e intereses de demora, que ascienden a 1,2 millones de €, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:



**LIQUIDACIONES DE RECARGO DE AUTOLIQUIDACIONES
MODELO 123 "RET. E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO
EJERCICIOS 2000/2001/2002**

PERÍODO AUTOLIQUIDACIÓN	EJERCICIO	PLAZO PRESENTACIÓN	RETRASO (CÓMPUTO Nº DÍAS)	IMPORTE BASE DEL RECARGO	RECARGO 8RT. 61.3 LEY GRAL. TRIBUTARIA)	INTERÉS DE DEMORA APLICABLE	RESULTADO A INGRESAR
2 T	2000	20/07/2000	946	488.521,05	97.04,21	74.522,88	172.227,09
3 T	2000	20/10/2000	854	441.383,30	88.276,66	61.213,21	149.489,87
4 T	2000	22/01/2001	760	1.273.738,32	254.747,66	157.838,86	412.586,52
TOTAL PARCIAL EJERCICIO 2000							734.303,48
2 T	2001	20/07/2001	581	327.309,10	66.461,82	30.125,89	95.587,71
3 T	2001	22/10/2001	487	441.383,27	88.276,65	30.236,77	121.513,42
4 T	2001	21/01/2002	396	739.578,72	147.915,74	44.131,57	192.047,31
TOTAL PARCIAL EJERCICIO 2001							409.148,44
2 T	2002	22/07/2002	214	166.097,15	24.914,57	0,00	24.914,57
3 T	2002	21/10/2002	123	295.736,85	29.572,68	0,00	29.572,68
4 T	2002	20/01/2003	32	204.950,42	10.247,52	0,00	10.247,52
TOTAL PARCIAL EJERCICIO 2002							64.734,77
TOTAL A INGRESAR					807.117,51	401.069,18	1.208.186,69



8.3. Contratos de pólizas de crédito.

Dentro de las operaciones de Endeudamiento, que ya se han abarcado dentro del presente capítulo de este informe, se mencionan diversas operaciones de pasivos financieros tanto a largo, como a corto plazo, con objeto de hacer frente a las necesidades de financiación y tesorería de la CAC, y entre ellas, las Pólizas de Crédito que, por su importancia y utilidad, se recogió de forma particular en el presente capítulo.

El mecanismo utilizado por la DGTPF para la contratación de las pólizas a largo plazo se lleva a cabo en virtud de las leyes de presupuestos generales de cada año, en las cuales se regulan los supuestos y el alcance de aquellas operaciones de endeudamiento que pueden realizarse durante el ejercicio. Durante el 2002, se regularon en el art. 44 de la Ley 9/2001 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las pólizas de crédito a corto realizadas durante el ejercicio lo fueron al amparo del Título III de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de 4 de febrero de 2002, por la que se convocó concurso para seleccionar entidades financieras con las que formalizar créditos en cuenta corriente destinados a atender necesidades transitorias de tesorería, por un importe máximo conjunto de 91,7 millones de euros, y se dispuso de la concertación de dichas operaciones.

Durante el ejercicio 2002 el número de pólizas de créditos existentes se elevaban a un total de doce. De las cuales 10 son a largo plazo y dos son a corto plazo amortizadas éstas dentro del propio año 2002. Fueron solicitadas por esta Audiencia de Cuentas la totalidad de las mismas.

A continuación, se expone cuadro de la totalidad de las pólizas de crédito en vigor durante el ejercicio 2002:

1) Pólizas de crédito a largo plazo:

	ENTIDAD FINANCIERA	LÍMITE CRÉDITO A 01/01/2002	AMORTIZADO A 31/12/2002	LÍMITE CRÉDITO A 31/12/2002	OBSERVACIONES
1	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	78.088.523,69	78.088.523,69	0	Se canceló el 03/04/2002
2	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	33.656.677,85	4.808.096,84	28.848.581,01	No se ha dispuesto al 31/12/02
3	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	25.242.508,38	3.606.072,63	21.636.435,75	No se ha dispuesto al 31/12/02



Audiencia de Cuentas de Canarias

4	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	30.621.566,72	7.655.391,68	22.966.175,04	No se ha dispuesto al 31/12/02
5	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	60.101.210,44		60.101.210,04	Dispuesto al 31/12/02 50.000.000
6	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	30.621.566,72	7.655.391,68	22.966.175,04	No se ha dispuesto al 31/12/02
7	CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	17.067.791,26	2.438.255,29	14.629.535,37	No se ha dispuesto al 31/12/02
8	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO			46.555.068,00	Se tramitó el 15/11/2002 Dispuesto en su totalidad
9	BANCO DE CRÉDITO LOCAL	24.040.484,18 (*)	6.010.121,04	18.030.363,14	No se ha dispuesto al 31/12/02
10	BANCO DE CRÉDITO LOCAL	35.996.001,90 (*)	4.234.823,75	31.761.178,15	No se ha dispuesto al 31/12/02
	TOTAL EUROS	275.399.845,06	114.496.677,20	267.494.721,94	96.555.068,00 €

(*) Conversión de préstamo a póliza de crédito el 26.03.2002

2) Pólizas de Crédito a corto plazo:

	ENTIDADES	LÍMITE CRÉDITO A 01/01/2002	AMORTIZADO A 31/12/2002
11	BANCO DE CRÉDITO LOCAL	35.000.000,00	35.000.000,00
12	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	56.758.565,00	56.758.565,00
	TOTAL EUROS	91.758.656,00	91.758.656,00

La fiscalización abarcó la totalidad de las pólizas de crédito. Para ello se solicitó toda la información al respecto sobre la gestión y tramitación de las mismas. Lo recibido en esta Institución se limitó a: hojas de cálculo extracontable diseñadas en formato excel, escritos normalizados dirigidos a la entidad oportuna por los que se realizan las disposiciones y reposiciones, y los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente. Posteriormente fueron solicitados los extractos bancarios para llevar a cabo el seguimiento y la comprobación de los movimientos producidos por disposiciones y reposiciones del crédito en cuestión así como los intereses generados, tanto los deudores como los acreedores.

Se constata que las disposiciones y reposiciones se tramitan individualmente, mediante escrito dirigido a la entidad oportuna. El seguimiento de las mismas se hace extracontablemente por la propia DGTPF, mediante el sistema de hoja de cálculo en formato excel, ya que el programa informático PICCAC no contempla la posibilidad de efectuar este tipo de controles.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Cada una de las pólizas vigentes se formalizaron en virtud de un contrato con la Entidad financiera seleccionada, y se adjudicó por concurso en virtud de Resolución de la Viceconsejería de Economía y Hacienda. En el mencionado contrato se detallan, entre otros, datos la fecha de formalización, tipo de interés aplicable, fecha de vencimiento, importe del crédito contratado y, en algunos contratos, se señala expresamente las cuantías y finalidad de las disposiciones, así como el procedimiento a seguir en las reposiciones respecto a importes y fechas. Tal es el caso de los contratos números 2 y 3, ambos con la entidad financiera BSCH, cuyas cláusulas tenían la finalidad de amortizar, anticipadamente, préstamos suscritos con otras entidades bancarias o cancelación de otras pólizas de créditos.

El resto de las pólizas de crédito fueron utilizadas para atender necesidades transitorias de tesorería concretas, como es el caso del contrato n°: 8 formalizado con la entidad financiera BSCH, durante el ejercicio 2002 en virtud de la ley 7/2002, de 18 de julio, de concesión de crédito extraordinario para financiar ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa, y asignadas por Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio, de fecha 14 de noviembre de 2002.

Durante el ejercicio 2002, la póliza correspondiente al contrato n° 1, concertado con la entidad financiera: Banco Español de Crédito, se canceló en su totalidad, en fecha 3 de abril de 2002. La póliza correspondiente al contrato n° 6 no se utilizó a lo largo del ejercicio por lo que carece de movimiento alguno y de extractos bancarios correspondientes. El resto de pólizas fueron objeto de algún movimiento contable, bien para disponer de la misma, o para llevar a cabo una reducción o devolución de importe anual.

Se desconoce si la operación de cancelación del contrato n° 1 y la inmovilización de la póliza correspondiente al contrato n° 6 corresponden a una adecuada gestión de los fondos de tesorería, ya que con la documentación proporcionada tal averiguación no pudo ser obtenida, dado que no existe Memoria justificativa de los movimientos de las pólizas de crédito, lo que unido a la inexistencia de un ESF real diario imposibilita analizar la correcta utilización de los mismos.

De la constatación de los extractos bancarios de las cuentas de crédito, cabe concluir sobre la confusión y poca depuración existente en los mismos. El motivo no es otro, que la utilización de un mismo código de cuenta, para realizar distintas operaciones de pasivos financieros. Así sucede en el contrato n° 7 formalizado con la entidad financiera: Caja General de Ahorros de Canarias en el que, bajo una misma cuenta, operan una póliza de crédito a L/P, y un préstamo hipotecario.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Se intentó verificar el cálculo y cobro de intereses derivados de las operaciones de pólizas, así como la constatación de los importes de las disposiciones y reposiciones, cotejando con los extractos bancarios pertinentes. Tarea ardua si se tiene en cuenta que, los intereses, por norma general, se encuentran reflejados en cuentas distintas en las que se efectúan las disposiciones y reposiciones de la póliza de crédito, para las cuales, a su vez, también se utilizan las llamadas cuentas asociadas o cuentas puentes, dentro de una misma entidad financiera. De este modo, el importe de la disposición se va trasladando, de una cuenta a otra, hasta que, finalmente, se efectúa el pago. En pocas ocasiones es utilizada la misma cuenta. Se desconoce la ventaja que proporciona el procedimiento descrito.

A lo mencionado cabría añadir que, en el tiempo de vigencia de las pólizas, las entidades financieras se han fusionado entre ellas, o se han producido transformaciones en las operaciones financieras, como sucede en los contratos nº 9 y 10, reconvertidos de préstamos a pólizas de crédito a L/P, con lo que la pérdida de información aún es mayor, ya que se produjeron variaciones en los códigos de cuentas, todo lo cual derivó en un mayor impedimento para efectuar las revisiones hasta el pago final.

El poder cotejar la verdadera necesidad de realizar una disposición de crédito, así como la comprobación de las reposiciones, en tiempo correcto, en cualquiera de las pólizas vigentes, fue igualmente imposible. Al solicitar la documentación necesaria, es decir el histórico de saldos de cuentas corrientes, para realizar un análisis comparativo en el momento en que se utilizaba las pólizas, se comunica su inexistencia ofreciendo la alternativa de la revisión, mediante los extractos bancarios, lo cual es materialmente imposible de constatar debido a las numerosas cuentas asociadas, aludidas en párrafos anteriores, que se utilizan, además de suponer un considerable volumen de documentación, que ralentizaría la elaboración del presente informe ya de por sí bastante dilatado, por el excesivo tiempo empleado por la Administración Pública de la CAC en contestar a diversas peticiones de documentación realizadas por esta Audiencia de Cuentas.

Las comprobaciones que fueron realizadas por esta Institución con la documentación finalmente entregada fueron limitadas. Se evaluó, en la medida de lo posible, las disposiciones y reposiciones realizadas durante el ejercicio 2002, para lo cual se elaboró por esta Audiencia de Cuentas dos cuadros en formato excel. El primero, recogido en el anexo nº I, con todas las pólizas de crédito en activo y sus intereses respectivos aplicables en cada operación. El segundo, recogido en el anexo nº II, un cuadro con cinco cuentas corrientes extraídas de la escasa información suministrada, pertenecientes a las entidades financieras: Caja Rural Tenerife, La



Audiencia de Cuentas de Canarias

Caixa, Caja Rural de Canarias, y Banif, donde se reflejan los movimientos y saldos de las mismas a lo largo de todo el ejercicio fiscalizado, es decir del 1 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2002. El fin de tal elaboración era completar la verificación, mediante un análisis comparativo de saldos existentes en las citadas cuentas corrientes, al tiempo de realización de las disposiciones y reposiciones de las pólizas de crédito.

A través de las entrevistas realizadas con el personal del área que desarrolla la gestión de pólizas de crédito se tuvo conocimiento del procedimiento seguido, haciéndose constar la existencia de reuniones técnicas y comprobaciones previas antes de utilizar las mismas, hecho que se verificó en cierta medida en el primer cuadro general, donde se comprobó la correcta utilización en cuanto a la elección de las entidades, con menor interés deudor para la CAC, en el momento de realizar las disposiciones oportunas.

No así, se llega a la misma conclusión con la utilización del segundo cuadro, ya que del mismo se evidencia que, a fecha de 26 de diciembre de 2002, existe un sumatorio, de saldos ociosos de las cinco cuentas corrientes fiscalizadas, que se elevan a un total de 27,2 millones de euros. De estas cinco cuentas, sólo en la existente en la entidad financiera Caja Rural de Canarias durante los meses de marzo y abril de 2002, se realizaron pagos presupuestarios, por lo que los fondos ahí dispuestos no tenían el fin de pagar las obligaciones reconocidas.

Sin embargo, por parte de la DGTPF, se efectúan dos disposiciones con la entidad financiera BSCH, una de fecha 27 de diciembre de 2002, por 46,5 millones de € y otra póliza de crédito, de 50 millones de € sin previamente agotar los saldos ociosos mencionados. Dichas disposiciones conllevaron que a dicha fecha (27 de diciembre) se elevasen los saldos de las cuentas corrientes pertenecientes a las entidades financieras, citadas anteriormente, con saldos ociosos desde los 27,2 millones de € a 48,2 millones de € respectivamente. El 31 de diciembre de 2002 finalizan con un saldo conjunto de 48,2 millones de €. Todo lo descrito anteriormente, se detalla en los anexos nº I y nº II.

Del análisis de los citados anexos se constata lo siguiente:

- El 26 de marzo se dispone de 24 millones de € del Contrato número 9 y 36 millones de € del contrato nº 10 ambos del BCL, mientras existen 8,2 millones de € de tesorería en las cinco cuentas analizadas. Dichos saldos están vigentes hasta el 3 de abril.
- Entre el 16 de abril de 2002 y el 17 de mayo de 2002 las cinco cuentas corrientes disponen de un saldo real de 3,6 millones de €. Entre dichas



Audiencia de Cuentas de Canarias

fechas los importes de créditos dispuestos oscilan entre los 30,8 millones de € y los 105,4 millones de €, con las entidades BBVA y BSCH, respectivamente.

- Entre el 29 de mayo de 2003 y el 2 de junio de 2003 el saldo real de las citadas cinco cuentas corrientes es de 6,6 millones de €. El crédito dispuesto a esa fecha asciende a 104,4 millones de € con el BSCH.
- Entre el 31 de julio de 2003 y el 18 de agosto de 2003 el saldo real de las citadas cinco cuentas corrientes es de 6,5 millones de €. El crédito dispuesto a esa fecha oscila entre los 118,6 millones de € y los 40 millones de € con el BSCH.
- Entre el 24 de septiembre de 2003 y el 6 de octubre de 2003 el saldo real de las citadas cinco cuentas es de 12,2 millones de €. El crédito dispuesto asciende a 26,1 millones de € de póliza del Santander.
- Del 27 de diciembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002 el saldo real de las citadas cinco cuentas es de 48,2 millones de €. El crédito dispuesto es de 96,5 millones de € de pólizas del Santander.

Se insiste en la limitación al alcance, al no poder comprobar los saldos existentes en la totalidad de las cuentas corrientes, en el momento de efectuar las disposiciones, por lo que se considera, que la inspección realizada en esta área estuvo limitada por la ausencia de información previamente solicitada.

En cuanto a la contabilización de las pólizas, destacar que el sistema que se sigue es contabilizar nada más formalizarse el contrato un MI por el total de la póliza de crédito. Posteriormente y de forma inmediata, siendo, en ocasiones el mismo día, se produce la reposición de la póliza en su totalidad. Con este paso contable se da de alta al crédito en el sistema informático de forma no correcta, ya que un crédito debe permanecer inactivo hasta llegado el momento de su utilización, según las indicaciones establecidas en el Plan General Contable, debiéndose contabilizar únicamente las cantidades dispuestas, así como las cancelaciones totales o parciales de la deuda.

El hecho anterior genera una serie de consecuencias, ya que además de no permitir que la contabilidad sea el reflejo fiel de las operaciones que se realizan, se obliga al área de contabilidad a la realización de una serie de reclasificaciones e imputaciones contables, al final del ejercicio, para dar lugar a una correcta contabilización, y poder mostrar la realidad de las cuentas, como así se describe en la Memoria presentada en la correspondiente Cuenta General de la Comunidad



Audiencia de Cuentas de Canarias

Autónoma ejercicio 2002, además de suponer una mayor laboriosidad a la hora de efectuar las conciliaciones de las cuentas bancarias.



9. OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO

Durante el ejercicio 2002, la Administración Pública de la CAC ha realizado dos operaciones financieras relativas a la inversión de los excedentes de tesorería.

La primera de ellas se formalizó a través de la Orden, de fecha 4 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se concierta un depósito a plazo para rentabilizar excedentes de tesorería, desde el día 4 al 18 de noviembre, ambos inclusive, por un importe de 200 millones de € al tipo de interés del 3,2% nominal, sin retención, con la entidad financiera BSCH, renovable como máximo, por la misma cantidad e iguales condiciones en el tipo de interés. Posteriormente, se procedió a su renovación del 18 de noviembre al 3 de diciembre de 2002, en las mismas condiciones.

	IMPORTE	TIPO INTERÉS	PERIODO	INTERESES
ORDEN 4/11/02	200.000.000 €	3.28%	4 al 18/11/02	252.763,53 €
RENOVACIÓN	200.000.000 €	3.28%	18/11/02 al 3/12/02	273.711,59 €

La segunda de ellas se formalizó a través de la Orden de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se concierta un depósito a plazo para rentabilizar excedentes de tesorería, desde el día 10 al 17 de diciembre, ambos inclusive, por un importe de 100 millones de € al tipo de interés del 2,9% nominal, sin retención, con la entidad financiera BSCH, renovable como máximo, por la misma cantidad e iguales condiciones en el tipo de interés. Posteriormente, se procedió a su renovación del 18 al 24 de diciembre de 2002, en las mismas condiciones.

	IMPORTE	TIPO INTERÉS	PERIODO	INTERESES
ORDEN 10/12/02	100.000.000 €	2.93%	10 al 17/12/02	90.040,05 €
RENOVACIÓN	100.000.000 €	2.93%	18/12/02 al 24/12/02	49.218,82 €

En ambas operaciones, la contratación se realizó previa solicitud a tres entidades financieras: Caja Insular de Ahorros, Caja General de Ahorros y BSCH, siendo, en ambos casos, la más rentable la ofertada por el BSCH. Si bien se han solicitado diversas ofertas, sería recomendable, máxime teniendo en cuenta que la solicitud se realiza vía fax, que se ampliara la muestra de los posibles licitadores, al menos englobando a todas aquellas entidades financieras colaboradoras con la CAC, ya que esto implicaría una mayor competitividad en las ofertas, y por lo tanto, probablemente, unos más elevados tipos de interés.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Se ha verificado, a través de justificante bancario, las mencionadas operaciones siendo los resultados satisfactorios.

Por otro lado, transcurrido el plazo establecido de la renovación de las dos operaciones anteriormente mencionadas, éstas siguieron posteriormente en la cuenta corriente generando los correspondientes intereses. Por lo expuesto, sería conveniente, en lo sucesivo, que si la intencionalidad de la Consejería de Economía y Hacienda, fuese la de mantener dichos depósitos por un periodo superior al establecido, se fijara dicha circunstancia en la respectiva Orden, formalizándose así la totalidad de la operación.

Asimismo, hemos de hacer constar que corresponde a la Intervención Delegada del Tesoro, según establece el Decreto 28/1997 de la Función Interventora en el art. 17.1.a), el ejercicio de “la fiscalización previa de todos los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, incluso cuando deriven de actos resolutorios de recursos administrativos”.

Recomendamos a la Intervención Delegada que realice la fiscalización previa de estas operaciones financieras activas, que tengan por objeto rentabilizar los excedentes de tesorería, dotando de este modo de un mayor control al proceso de selección de las ofertas recibidas.

Por otro lado, hemos de destacar que la ausencia de un ESF real de las cuentas corrientes ha imposibilitado el análisis de la correcta utilización de los excedentes de tesorería a corto plazo, en relación a la consecución de garantizar una mayor rentabilidad en los fondos públicos líquidos, con vistas a maximizar los intereses económicos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Marcelino **RODRÍGUEZ VIERA.**



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXOS

ANEXO N° I: Disposición de las pólizas de crédito a corto y largo plazo durante el ejercicio 2002.

ANEXO N° II: Saldo real diario de determinadas cuentas corrientes durante el ejercicio 2002.

ANEXO N° III: Alegaciones recibidas.

ANEXO N° IV: Contestación a las alegaciones.